



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud**

- 10890 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 19 de abril de 2010 (BORM 26/04/2010) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/Opción Medicina Nuclear por el procedimiento de consolidación. 32828
- 10891 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 6 de octubre de 2008 (BORM 18/10/2008) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/Opción Radiodiagnóstico por el procedimiento de consolidación. 32829
- 10892 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de marzo de 2009 (BORM 28/04/2009) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/Opción Radioterapia por el procedimiento de consolidación. 32830

##### **Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia**

- 10893 Resolución de 4 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 10 de mayo de 2010, que convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 32831

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

- 10894 Orden de 28 de mayo de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se seleccionan determinados procedimientos que deberán ser objeto de simplificación con carácter prioritario. 32832

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 10895 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 21 de mayo de 2010, relativo al cambio de denominación del Puerto Deportivo "Paraje Casica Verde", por "Puerto Deportivo Juan Montiel". Expte. 149/2009 (PMUR 01). T.M. de Águilas. 32837

##### **Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 10896 Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. 32839
- 10897 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abarán sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas". 32855

BORM

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 10898 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas". 32859
- 10899 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Fortuna sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas". 32863
- 10900 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas". 32867
- 10901 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas". 32871
- 10902 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Molina de Segura sobre Desarrollo de la Oferta Formativa de Educación de Personas Adultas". 32875
- 10903 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas". 32879
- 10904 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas". 32883
- 10905 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas". 32887
- 10906 Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de Expediente, 201044150017; denominación, Industrias Vinícolas y Alcohólicas; Código, 3001415; ámbito, Sector. 32891
- 10907 Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 201044150016; Denominación, Especies Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado); código, 3000505; ámbito, Sector. 32894
- 10908 Resolución de 26 de mayo de 2010 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, de 26 de mayo de 2010, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del centro autorizado de enseñanzas elementales de música "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares (Murcia). 32897
- 10909 Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio; N.º de expediente, 201044120004; denominación, Limpieza Edificios y Locales; código, 3000915; ámbito, Sector. 32899
- 10910 Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 201044150015; denominación, sistemas Azud, S.A.; código, 3002522; ámbito, empresa. 32902

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 10911 Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; n.º de expediente, 201044120003; denominación, charcuteros, carniceros, despojos comestibles y detallistas de volatería, huevos, caza y preparados de estos artículos; código, 3003205; ámbito, sector. 32910
- 10912 Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, para personal laboral y funcionario, referente a modificación de convenio; n.º de expediente, 201044120001; denominación, Ayuntamiento de Totana; código, 3003242; ámbito, empresa. 32916
- 10913 Resolución de 24 de mayo 2010, de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 21 de mayo de 2010, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Colorines II", de Roldán-Torre Pacheco (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones. 32918
- 10914 Resolución de 24 de mayo de 2010 de la Dirección General de Centros por la que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la parte dispositiva de la Orden de 24 de mayo de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Educación Secundaria "Miralmonte" de Cartagena. 32920

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

- 10915 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 32922
- 10916 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 32923
- 10917 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 32924
- 10918 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 32925
- 10919 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 32926
- 10920 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 32927
- 10921 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 32928
- 10922 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 32929

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

- 10923 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 32930
- 10924 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 32931
- 10925 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 32932

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.**

- 10926 Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publican las subvenciones concedidas por el IMAS, en el ejercicio 2009. 32933

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 10927 Aprobación técnica del "Acondicionamiento y mejora de la carretera RM-C9 entre el P.K. 0,000 al 8,250". 32938
- 10928 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos por el que se somete a información pública y audiencia de los ciudadanos el "Proyecto de Decreto de Buceo Deportivo-Recreativo y de los Centros de Buceo de la CARM. 32939

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio  
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

10929 Anuncio de licitación para la Construcción de 7 VPP en La Palma (Cartagena). 32940

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

10930 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 32942

10931 Edicto por el que se notifica a Agrícola Pastrana, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Agrícola Pastrana, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110305 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 32943

10932 Edicto por el que se notifica a Adecco TT, S.A. E.T.T. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Adecco TT, S.A. E.T.T. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855160315 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 32944

10933 Edicto por el que se notifica a Miguel Márquez Cuenda la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Miguel Márquez Cuenda contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110008 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 32945

10934 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 32946

10935 Edicto por el que se notifica a Tecopex, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones y Reformas Vernayp, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855121044 sobre infracción por incumplimiento de normas en el Orden Social. 32947

10936 Edicto por el que se notifica la orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por el trabajador de la empresa Sola y Vaillo, S.A., Miguel García López contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se autoriza el expediente de regulación de empleo 20090223. 32948

**Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

10937 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 32949

10938 Notificación concesión de subvención. 32951

10939 Notificación resolución de subvención. 32952

10940 Notificación solicitud de documentación. 32953

**Consejería de Cultura y Turismo**

10941 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes de subvenciones en materia de promoción cultural. 32954

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

10942 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la solicitud de Ampliación del Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación n.º 21.594 titulada "Nobleza", sita en el paraje "Sierra de las Cabras" en el término municipal de Jumilla, con nº de expedientes 3M07EP1074 y 387/08 de E.I.A., promovido por D. Pascual Tomás López. 32955

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

10943 Autos 455/2010. 32956

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

10944 Autos 2.770/2009. 32957

**BORM**

**De lo Penal número Seis de Murcia**

10945 Autos 108/2010. 32958

**De lo Social número Dos de Murcia**

10946 Autos 1.238/2009. 32960

10947 Autos 662/2008. 32962

10948 Autos 537/2010. 32964

10949 Demanda 575/2010. 32966

10950 Autos 131/2010. 32968

10951 Autos 980/2009. 32969

10952 Autos 52/2008. 32971

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

10953 Autos 1.382/2009. 32972

10954 Autos 1.780/2009. 32973

10955 Autos 1.809/2009. 32974

10956 Autos 1.989/2009. 32975

10957 Autos 1.065/2009. 32976

10958 Autos 314/2010. 32978

**De lo Social número Cinco de Murcia**

10959 Autos 551/2010. 32979

10960 Demanda 491/2010. 32980

10961 Demanda 722/2009. 32981

10962 Autos 1.386/2009. 32982

10963 Autos 1.401/2009. 32983

10964 Autos 857/2008. 32984

10965 Autos 154/2010. 32987

10966 Autos 483/2010. 32989

10967 Autos 502/2010. 32990

10968 Demanda 340/2010. 32991

**De lo Social número Seis de Murcia**

10969 Demanda 313/10. 32992

10970 Autos 211/2009. 32993

10971 Autos 1.362/2009. 32994

**De lo Social número Siete de Murcia**

10972 Demanda 507/2009. 32995

10973 Autos 338/2010. 32997

10974 Autos 697/2010. 32998

10975 Autos 615/2010. 32999

10976 Proceso 549/10. 33000

**De lo Social número Tres de Sevilla**

10977 Autos 272/2010. 33001

## IV. Administración Local

### Cartagena

10978	Notificación a interesados.	33002
10979	Notificación a interesados.	33003
10980	Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	33004
10981	Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	33005
10982	Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	33006

### Mazarrón

10983	Citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.	33007
-------	--	-------

### Pliego

10984	Adjudicación definitiva del contrato de obras consistentes en adecuación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Calle Posadas.	33008
10985	Anuncio de adjudicación definitiva de construcción de Pista Recta de Atletismo y Graderío en Polideportivo Municipal.	33009

### Ulea

10986	Notificación a titulares catastrales del Plan Parcial Sector URS-I1.	33010
-------	--	-------

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**10890 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 19 de abril de 2010 (BORM 26/04/2010) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/Opción Medicina Nuclear por el procedimiento de consolidación.**

Mediante Resolución de 19 de abril de 2010 (BORM 26/04/2010) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/opción Medicina Nuclear por el procedimiento de consolidación.

Habiéndose apreciado un error material en la publicación de la misma, omitiéndose en el anexo I (Baremo de méritos a valorar en la fase de concurso) el apartado C10, procede su corrección, añadiendo ese apartado en los siguientes términos:

C10	Comunicaciones Científicas. Forma de justificación: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.	Por cada comunicación o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas: Primer firmante: 0,075 puntos. Reto de firmantes (hasta el quinto): 0,06. (La citada puntuación se incrementará en un 10% cuando se trate de Congresos Internacionales) Máximo: 0,75 puntos.
-----	---	---

Murcia, 11 de junio de 2010.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**10891 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 6 de octubre de 2008 (BORM 18/10/2008) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/Opción Radiodiagnóstico por el procedimiento de consolidación.**

Mediante Resolución de 6 de octubre de 2008 (BORM 18/10/2008) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/opción Radiodiagnóstico por el procedimiento de consolidación.

Habiéndose apreciado un error material en la publicación de la misma, omitiéndose en el anexo I (Baremo de méritos a valorar en la fase de concurso) el apartado C10, procede su corrección, añadiendo ese apartado en los siguientes términos:

C10	Comunicaciones Científicas. Forma de justificación: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.	Por cada comunicación o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas: Primer firmante: 0,075 puntos. Reto de firmantes (hasta el quinto): 0,06. (La citada puntuación se incrementará en un 10% cuando se trate de Congresos Internacionales) Máximo: 0,75 puntos.
-----	---	---

Murcia, 11 de junio de 2010.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**10892 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de marzo de 2009 (BORM 28/04/2009) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/Opción Radioterapia por el procedimiento de consolidación.**

Mediante Resolución de 30 de marzo de 2009 (BORM 28/04/2009) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/opción Radioterapia por el procedimiento de consolidación.

Habiéndose apreciado un error material en la publicación de la misma, omitiéndose en el anexo I (Baremo de méritos a valorar en la fase de concurso) el apartado C10, procede su corrección, añadiendo ese apartado en los siguientes términos:

C10	Comunicaciones Científicas. Forma de justificación: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.	Por cada comunicación o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas: Primer firmante: 0,075 puntos. Reto de firmantes (hasta el quinto): 0,06. (La citada puntuación se incrementará en un 10% cuando se trate de Congresos Internacionales) Máximo: 0,75 puntos.
-----	---	--

Murcia, 11 de junio de 2010.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**10893 Resolución de 4 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 10 de mayo de 2010, que convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.**

Advertido error en la Resolución (R-290/2010), de 10 de mayo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2010 y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 2 de junio de 2010.

Este Rectorado ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En la página 28908 del BORM publicado el 2/06/2010, en la plaza número 35/2010, de Profesor Titular de Universidad, Área de conocimiento "Traducción e Interpretación, donde dice "Docencia en: Traducción e Interpretación. Investigación en: Traducción e Interpretación", debe decir: "Docencia en: Traducción General C-A (Inglés-Español). Investigación en: Didáctica de la Traducción".

El plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente en relación con la plaza 35/2010 citada, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **10894 Orden de 28 de mayo de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se seleccionan determinados procedimientos que deberán ser objeto de simplificación con carácter prioritario.**

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2009, adoptó un Acuerdo por el que se aprobaban como urgentes un conjunto de medidas cuyo objetivo, entre otros, es la racionalización administrativa, a fin de lograr la mejor de los servicios públicos y la reducción de costes en la actuación administrativa.

El citado Acuerdo establecía que en el plazo máximo de 18 meses deberá haber finalizado el proceso de estudio y simplificación de, al menos, 100 procedimientos, atendiendo a criterios de número de ciudadanos afectados y mayor impacto económico o que redunden en un mayor beneficio económico y social. Finalmente, el número de procedimientos seleccionados es de 131, correspondiendo 113 los destinados a actividades empresariales, 17 a ciudadanos y 1 a Ayuntamientos.

En este sentido con la finalidad de facilitar la selección de los procedimientos con mayor grado de incidencia, sobre la realidad del entorno económico regional, se realizó un estudio que ha permitido a la Administración Pública y a los agentes económicos y sociales, consensuar la selección de los procedimientos identificando los sectores productivos, lo que pone de manifiesto las áreas prioritarias de actuación. Así, los sectores en los que inciden los procedimientos destinados a empresas, según Clasificación Nacional de Actividades Económicas. CNAE-93, corresponden a:

- Industria, 22 procedimientos
- Energía, 16 procedimientos
- Transporte y comunicaciones, 12 procedimientos
- Medio ambiente, 9 procedimientos
- Agricultura, pesca y ganadería, 9 procedimientos.
- Relaciones laborales, 9 procedimientos
- Servicios empresariales, 8 procedimientos.
- Hostelería, 7 procedimientos
- Comercio y reparación, 6 procedimientos.
- Educación, 5 procedimientos.
- Actividades sanitarias, 4 procedimientos.
- Seguridad alimentaria, 3 procedimientos.
- Construcción, 2 procedimientos.
- Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, 1 procedimiento.

En consecuencia, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2009, vistas las propuestas efectuadas por la totalidad de las Consejerías y por las organizaciones sociales, teniendo en cuenta los criterios del Consejo de Gobierno antes mencionados.

#### **Resuelvo**

Seleccionar los procedimientos administrativos de las diferentes Consejerías que deberán ser objeto de simplificación en el plazo máximo de seis meses y que figuran en el Anexo de esta Orden, clasificados por destinatarios y sectores productivos, así como por Consejerías y Centros Directivos implicados.

Murcia, 28 de mayo de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

**Anexo: Simplificación y reducción de cargas administrativas. Procedimientos seleccionados.**

## PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A EMPRESAS

ID	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	SECTOR ECONÓMICO	CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO
1	Expedición del carné de instalador de agua (fontanería)	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
2	Expedición del carné de operador de grúa torre para obras u otras aplicaciones	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
3	Expedición del carné de instalador/conservador reparador frigorista	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
4	Inscripción de un ascensor	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
5	Reforma de importancia de un ascensor no instalado de acuerdo con el Real Decreto 1314/1997	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
6	Inscripción de una instalación de protección contra incendios de un establecimiento industrial	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
7	Otorgamiento/renovación del documento de calificación empresarial	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
8	Inscripción en el registro de almacenamiento de productos químicos	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
9	Inscripción/renovación en el registro de empresa instaladora de instalaciones de protección contra incendios	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
10	Inscripción/renovación en el registro de empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
11	Inscripción/renovación en el registro de empresa instaladora de grúas torre	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
12	Inscripción/renovación en el registro de empresa conservadora de grúas torre	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
13	Inscripción/renovación en el registro de empresa conservadora de ascensores	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
14	Inscripción/renovación en el registro de empresa instaladora de fontanería	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
15	Inscripción/renovación en el registro de empresa instaladora/mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios (calefacción, ACS y climatización)	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
16	Inscripción/renovación en el registro de empresa instaladora/reparadora de aparatos a presión	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
17	Renovación del carné profesional único	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
18	Inscripción de una nueva industria en el registro de establecimientos industriales	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
19	Certificado de no sanción de instaladores y empresas instaladoras	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
20	Diligencia de certificado de instalación de suministro de agua que no requiere presentación de proyecto.	Industria	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
21	Autorización para la utilización de la marca de garantía "Calidad Agroalimentaria-Control Región de Murcia".	Industria	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Industrias y Asociacionismo Agrario
22	Sistema coordinado de intercambio rápido de información sobre productos alimenticios entre organismos públicos	Industria	Consejería de Sanidad y Consumo	DG de Salud Pública
23	Inscripción en el registro de instalaciones térmicas en los edificios con potencia térmica mayor o igual de 5 y menor de 70 kw	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
24	Inscripción en el registro de instalaciones térmicas en los edificios con potencia térmica igual o superior a 70 kw	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
25	Expedición del carné de instalador de gas en categoría IG-II	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
26	Expedición del carné de instalador de gas en categoría IG-III	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
27	Inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión que requiere presentación de proyecto	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
28	Inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión por cambio de titularidad	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
29	Inscripción en el registro de instalaciones de gas por el cambio de titularidad	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
30	Expedición del carné de instalador de gas en categoría IG-I	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
31	Expedición del carné de instalador de gas en categoría IG-IV	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
32	Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (sin utilidad pública)	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
33	Autorización administrativa y/o inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de alta tensión de una transmisión de titularidad	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
34	Ayudas públicas, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás y biocarburantes.	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
35	Subvenciones a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2009.	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
36	Ayudas públicas, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica aislada y mixta eólica - fotovoltaica.	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
37	Expedición del certificado de cualificación individual (carné de instalador electricista de baja tensión)	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
38	Inscripción de instalación eléctrica de baja tensión que requiere presentación de memoria técnica de diseño	Energía	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
39	Autorizaciones para realizar obras o actividades en tramos urbanos	Transporte y comunicaciones	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Carreteras



PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A EMPRESAS

ID	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	SECTOR ECONÓMICO	CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO
40	Expedición de certificados afines a automoción	Transporte y comunicaciones	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
41	Autorización como transportista de residuos peligrosos	Transporte y comunicaciones	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
42	Autorización como transportista de residuos no peligrosos	Transporte y comunicaciones	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
43	Ayudas destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales	Transporte y comunicaciones	Consejería de Economía y Hacienda	DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
44	Ayudas para el desarrollo del programa de infraestructuras de telecomunicaciones en la Región de Murcia.	Transporte y comunicaciones	Consejería de Economía y Hacienda	DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
45	Autorización para transporte escolar y de obreros	Transporte y comunicaciones	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Transportes y Puertos
46	Expedición del título de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera (mercancías y viajeros)	Transporte y comunicaciones	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Transportes y Puertos
47	Examen de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera (mercancías y viajeros)	Transporte y comunicaciones	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Transportes y Puertos
48	Autorización de transporte público de mercancías para vehículos pesados	Transporte y comunicaciones	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Transportes y Puertos
49	Autorización de transporte privado complementario de mercancías	Transporte y comunicaciones	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Transportes y Puertos
50	Autorización de transporte público de mercancías para vehículos ligeros	Transporte y comunicaciones	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Transportes y Puertos
51	Valoración medioambiental de explotaciones ganaderas, Ley 4/2009, de 14 de mayo	Medio Ambiente	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Ganadería y Pesca
52	Plan de emergencia interior de establecimientos afectados por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	Medio ambiente	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
53	Evaluación ambiental de planes y programas	Medio ambiente	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
54	Autorización Ambiental Integrada	Medio ambiente	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
55	Evaluación de Impacto Ambiental	Medio ambiente	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
56	Inscripción en el registro de empresas y organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales EMAS II	Medio ambiente	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
57	Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos	Medio ambiente	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
58	Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras (ECAS)	Medio ambiente	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
59	Cambio de usos en terreno agrario sometido a licencia urbanística	Medio Ambiente	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Regadíos y Desarrollo Rural
60	Autorización de transportistas de ganado	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Ganadería y Pesca
61	Subvención destinada a las razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Ganadería y Pesca
62	Resolución de idoneidad del terreno para la instalación de una nueva explotación porcina y para la ampliación de las inscritas a partir de la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Ganadería y Pesca
63	Ayuda para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Industrias y Asociacionismo Agrario
64	Ayudas para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAs)	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria
65	Reconocimiento de explotaciones agrarias prioritarias	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria
66	Registro de productores, comerciantes e importadores de vegetales	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria
67	Ayuda al uso del servicio por agricultores y ganaderos	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria
68	Ayudas Política Agraria Común (Solicitud única). Démeter	Agricultura, pesca y ganadería	Consejería de Agricultura y Agua	DG para la Política Agraria Común
69	Expedientes de regulación de empleo (ERE)	Relaciones laborales	Consejería de Educación, Formación y Empleo	DG de Trabajo
70	Programa 6. Organizaciones Empresariales de Economía Social. Programas de Fomento de la Economía Social	Relaciones laborales	Consejería de Educación, Formación y Empleo	DG de Trabajo
71	Programa 1. Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. Programas de Fomento de la Economía Social	Relaciones laborales	Consejería de Educación, Formación y Empleo	DG de Trabajo
72	Contratación de técnicos de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas	Relaciones laborales	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Instituto de Seguridad y Salud Laboral
73	Autorización de funcionamiento de entidades, centros y servicios sociales	Relaciones laborales	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	Secretaría General
74	Contratación indefinida de trabajadores discapacitados	Relaciones laborales	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Servicio Regional de Empleo y Formación
75	Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores de sectores en crisis	Relaciones laborales	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Servicio Regional de Empleo y Formación
76	Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados	Relaciones laborales	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Servicio Regional de Empleo y Formación



## PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A EMPRESAS

ID	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	SECTOR ECONÓMICO	CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO
77	Subvención por adaptación del puesto de trabajo en contratos con trabajadores discapacitados	Relaciones laborales	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Servicio Regional de Empleo y Formación
78	Notificación inicial de organismo de control autorizado en otras Comunidades Autónomas	Servicios empresariales	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
79	Notificación periódica o por variación de datos registrales de organismo de control	Servicios empresariales	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Industria, Energía y Minas
80	Subvenciones para la creación de contenidos digitales	Servicios Empresariales	Consejería de Economía y Hacienda	DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
81	Subvenciones a titulares de actividades y establecimientos turísticos con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2009	Servicios empresariales	Consejería de Cultura y Turismo	DG de Turismo
82	Ayudas destinadas a Centros Tecnológicos y Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIs) de la Región de Murcia para la realización de actividades y proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, en el ejercicio 2009	Servicios empresariales	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Universidades y Política Científica
83	Censo de entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud	Servicios empresariales	Consejería de Cultura y Turismo	Instituto de la Juventud
84	Ayudas para programas de inserción	Servicios Empresariales	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
85	Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Servicios empresariales	Consejería de Economía y Hacienda	Junta Regional de Contratación Administrativa
86	Ayudas para la actualización de infraestructura tecnológica en "Pequeñas y Medianas Empresas" hoteleras de la Región de Murcia.	Hostelería	Consejería de Economía y Hacienda	DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
87	Ordenación de los alojamientos rurales	Hostelería	Consejería de Cultura y Turismo	DG de Turismo
88	Autorización de empresas de alojamiento de campamentos públicos de turismo	Hostelería	Consejería de Cultura y Turismo	DG de Turismo
89	Ordenación de los establecimientos hoteleros	Hostelería	Consejería de Cultura y Turismo	DG de Turismo
90	Ordenación turística de establecimientos de restauración	Hostelería	Consejería de Cultura y Turismo	DG de Turismo
91	Subvenciones a empresas privadas con destino a financiar obras e instalaciones de accesibilidad en hoteles	Hostelería	Consejería de Cultura y Turismo	DG de Turismo
92	Informe de clasificación previa de establecimientos turísticos	Hostelería	Consejería de Cultura y Turismo	DG de Turismo
93	Licencia comercial específica	Comercio y reparación	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Comercio y Artesanía
94	Autorización de ventas especiales (ventas a distancia)	Comercio y reparación	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Comercio y Artesanía
95	Ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2009.	Comercio y reparación	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Comercio y Artesanía
96	Registro artesano (artesanos individuales)	Comercio y reparación	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Comercio y Artesanía
97	Registro artesano (empresas artesanas no individuales)	Comercio y reparación	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Comercio y Artesanía
98	Plan Renove de electrodomésticos	Comercio y reparación	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	
99	Ayudas LEONARDO DA VINCI, para proyectos multilaterales de transferencia de innovación	Educación	Consejería de Educación, Formación y Empleo	DG de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa
100	Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. Planes de formación intersectoriales para autónomos	Educación	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Servicio Regional de Empleo y Formación
101	Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados: Planes de formación intersectoriales	Educación	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Servicio Regional de Empleo y Formación
102	Procedimiento para formar listas de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros	Educación	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Dirección General de Recursos Humanos
103	Proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas	Educación	Consejería de Educación, Formación y Empleo	Dirección General de Formación Profesional y Personas Adultas
104	Autorización sanitaria de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final	Actividades sanitarias	Consejería de Sanidad y Consumo	DG de Salud Pública
105	Autorización para traslado de restos mortales y cadáveres	Actividades sanitarias	Consejería de Sanidad y Consumo	DG de Salud Pública
106	Solicitud de certificados sanitarios para exportación de productos alimenticios	Actividades sanitarias	Consejería de Sanidad y Consumo	DG de Salud Pública
107	Autorización de transporte sanitario público	Actividades sanitarias	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Transportes y Puertos
108	Autorización como entidad colaboradora al objeto de impartir formación necesaria para la obtención del carné de manipulador de alimentos	Seguridad alimentaria	Consejería de Sanidad y Consumo	DG de Salud Pública
109	Obtención del carné de manipulador de alimentos	Seguridad alimentaria	Consejería de Sanidad y Consumo	DG de Salud Pública
110	Ceses de actividad y decomisos en materia de seguridad alimentaria y zoonosis	Seguridad alimentaria	Consejería de Sanidad y Consumo	DG de Salud Pública
111	Concesión calificación definitiva de rehabilitación de edificio o vivienda	Construcción	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Territorio y Vivienda
112	Ayudas a la eficiencia energética en la promoción de vivienda protegida. Plan Regional de Vivienda.	Construcción	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Territorio y Vivienda
113	Aceptación de fondos a título gratuito para su integración en museos dependientes de la Administración Regional	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	Consejería de Cultura y Turismo	DG de Bellas Artes y Bienes Culturales

## PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A CIUDADANOS

ID	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	SECTOR ECONÓMICO	CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO
1	Reconocimiento de la condición de familia numerosa	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	DG de Familia y Menor



PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A CIUDADANOS

ID	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	SECTOR ECONÓMICO	CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO
2	Reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley de Dependencia	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	Oficina para la Dependencia
3	Ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Educación, Formación y Empleo	DG de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa
4	Provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Educación, Formación y Empleo	DG de Recursos Humanos
5	Certificación de datos vacunales	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Sanidad y Consumo	DG de Salud Pública
6	Calificación provisional de actuación de rehabilitación de vivienda. Plan Regional de Vivienda	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Territorio y Vivienda
7	Calificación provisional de actuación de rehabilitación de edificio. Plan Regional de Vivienda.	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Territorio y Vivienda
8	Expedición, canje y renovación del título y tarjeta de identidad marítima para el gobierno de embarcaciones de recreo, así como convalidación de títulos profesionales (títulos: capitán de yate, patrón de yate, patrón de embarcaciones de recreo, patrón para navegación básica, patrón de moto náutica "a" y "b")	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	DG de Transportes y Puertos
9	Ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados en el curso 2008/2009	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Universidades y Política Científica
10	Ayudas de movilidad internacional para profesores ayudantes universitarios y alumnos del programa Internacional Student Exchange	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	DG de Universidades y Política Científica
11	Subvenciones a federaciones y asociaciones de mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Región de Murcia	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	Instituto de la Mujer
12	Becas de colaboración del Instituto de la Mujer	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	Instituto de la Mujer
13	Pensiones no contributivas de invalidez y jubilación	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
14	Ingreso en plaza pública financiada por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) en residencias para personas mayores	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
15	Reconocimiento de la situación de Dependencia	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
16	Reclamación económico-administrativa	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Economía y Hacienda	Secretaría General
17	Tramitación y resolución de expedientes de devolución de tasas	Servicios a Ciudadanos	Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas	Servicio de Atención al Ciudadano

PROCEDIMIENTO DESTINADO A ADMINISTRACIÓN LOCAL

ID	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	SECTOR ECONÓMICO	CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO
1	Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales	Ayuntamientos	Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas	DG de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10895 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 21 de mayo de 2010, relativo al cambio de denominación del Puerto Deportivo "Paraje Casica Verde", por "Puerto Deportivo Juan Montiel". Expte. 149/2009 (PMUR 01). T.M. de Águilas.**

En fecha 21 de mayo de 2010, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** En fecha 3 de febrero de 2009 tiene entrada en registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio escrito de la mercantil Puerto Águilas Playa, S.A., con C.I.F. A-30.315.345, en su calidad de concesionaria del Puerto Deportivo "Paraje Casica Verde", solicitando el cambio de la denominación del Puerto Deportivo actual por "Puerto Deportivo Juan Montiel".

**Segundo:** En fecha 6 de mayo de 2009 se notifica a la mercantil solicitante oficio formulado por la Dirección General de Transportes y Puertos, otorgando audiencia previa al peticionario conforme al art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 9.1 de la Ley 3/1996, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que en el plazo de quince días computados a partir del día siguiente de la presente notificación, formulara las alegaciones y presente los documentos que considere procedentes, a fin de justificar las razones de interés público que motivan el cambio de denominación.

**Tercero:** Tiene entrada en registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el 22 de mayo de 2009, escrito de alegaciones formulado por la mercantil Puerto Águilas Playa, S.A.

**Cuarto:** En fecha 10 de junio de 2009 se emite informe por el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Transportes y Puertos.

**Quinto:** En fecha 2 de marzo de 2010 se emite informe por el Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero:** Según el artículo 6.2 de la Ley 3/1996, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el otorgamiento de las concesiones para puertos pesqueros, deportivos y zonas portuarias de uso náutico-deportivo, por lo que el cambio de denominación de la concesión requiere la autorización del Consejo de Gobierno.

**Segundo:** La concesión ha sido otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en fecha 17 de marzo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 21 de abril de 2005.

**Tercero:** El informe emitido en fecha 2 de marzo de 2010 por el Jefe del Servicio Jurídico indica lo siguiente:

“La única cuestión a plantear en el presente caso es si puede o no autorizarse el cambio de denominación en que están interesados los promotores de la concesión otorgada. A juicio de este Servicio Jurídico, no existen razones ni de fondo ni formales que se opongan a esta posibilidad, lo que se pone de relieve a poco que se examine la cuestión. De hecho los cambios de denominación son habituales sobre bienes concesionales, siempre y cuando exista una completa subrogación en los derechos y obligaciones de la sociedad antiguamente denominada por parte de la nueva denominación. Por ejemplo, las sociedades concesionarias de servicios portuarios en el ámbito de los Puertos bajo mandato de las Autoridades Portuarias suelen cambiar de denominación con permiso de la Autoridad Portuaria, (véase BOE de 14 de julio de 2001 Resoluciones de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril sobre cambio de denominación de sociedades instaladas en el área de servicio de los Puertos bajo mandato de la Autoridad Portuaria).

La única condición es que exista una completa subrogación en los derechos y obligaciones por parte de la “nueva denominación”, y que, como es obvio se publique tal cambio y se autorice por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Ello no puede afectar ni a la naturaleza de los bienes sobre los que se recae la concesión, que como el obvio siguen inalterados, sin que se aprecien al menos a primera vista razones de tutela del interés general que lo impidan. Ha de recordarse en este sentido que aunque aquellos bienes sobre los que recae la concesión, como dice muy bien el informe de la Dirección General, es la que se ha dicho, no puede olvidarse que sobre tales bienes ha existido un acto concesional por la que un particular ejerce unas funciones bajo gestión indirecta. De hecho aun sin acto concesional han sido ordinarios los cambios bajo la gestión directa (véase Decreto 26 de Diciembre de 1968 número 3266/68, Denominación del Puerto y Junta de Gijón) lo que demuestra hasta cierto punto la irrelevancia del cambio que se pretende desde el punto de vista que aquí interesa. En consecuencia, produciéndose la subrogación completa en los derechos y obligaciones este Servicio Jurídico estima que puede accederse a lo solicitado.”

A la vista de lo anterior, propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero:** Aprobar el cambio de denominación solicitado por la mercantil Puerto Águilas Playa, S.A., con C.I.F. A-30.315.345, en su calidad de concesionaria del Puerto Deportivo “Paraje Casica Verde”, sustituyendo la anterior denominación por la de “Puerto Deportivo Juan Montiel”.

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo a la Capitanía Marítima de Cartagena, a la Demarcación de Costas del Estado y al Ayuntamiento de Águilas, y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, a 1 de junio de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10896 Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.**

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 4, apartado 1, que los centros educativos elaborarán el Plan de Atención a la Diversidad en el que se recogerán las actuaciones generales, las medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad de su alumnado, los criterios y procedimientos previstos para su implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación y los programas específicos que para una mejor atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pudieran establecerse.

El Plan de Atención a la Diversidad ha de ser entendido como un documento básico en el cual los centros docentes, en el marco de autonomía y posibilidades de organización, recogen de manera dinámica, flexible y abierta cuantos programas y medidas ponen en práctica para ofrecer a su alumnado y, en particular, a quienes presenten necesidad específica de apoyo, una respuesta educativa ajustada a sus necesidades.

Con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad por parte de los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se pretende consolidar la coordinación, la reflexión, la planificación y la toma de decisiones compartidas por toda la comunidad escolar, como principios fundamentales en los que ha de sustentarse la respuesta educativa al alumnado escolarizado en él, entendiendo ésta como la atención que proporciona toda la comunidad educativa al conjunto del alumnado del centro.

Así pues, el Plan de Atención a la Diversidad supone la reflexión conjunta sobre las condiciones generales del centro, los recursos de que dispone, los estilos de aprendizaje del alumnado, los procesos de enseñanza y aprendizaje que se generen y el desarrollo de cada alumno para adecuar la intervención educativa a las necesidades del alumnado, incluyendo actuaciones generales, medias ordinarias y específicas adaptadas a la realidad del centro y dispuestas para la atención integral de su alumnado.

Por otra parte, con la presente Orden se pretende dotar de un espacio propio, flexible y sistemático, en el marco de la Programación General Anual, de cuantas medidas implementan los centros educativos para responder a las necesidades y características de su alumnado.

Estas medidas se llevarán a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo a fin de que, compartiendo la información

y los recursos disponibles, se detecten y atiendan integral y coordinadamente al alumnado escolarizado en el centro educativo.

Por todo ello, el Plan de Atención a la Diversidad debe ser acordado, aprobado y conocido por toda la comunidad educativa, tendiendo a alcanzar los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa conforme establece el artículo 2.1 del citado Decreto 359/2009.

Así pues, se introduce por primera vez en el Ordenamiento regional una regulación normativa con rango de Orden recogiendo de forma individualizada el Plan de Atención a la Diversidad, de ámbito general y sistemático de la normativa existente en materia de atención a la diversidad, complementando esta nueva disposición las normas subsistentes, de manera que no inciden ni afectan a la presente.

Dado que el mencionado Decreto 359/2009 establece en su Disposición Transitoria que el Plan de Atención a la Diversidad se realizará por los centros docentes públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y los centros de educación especial desde el curso académico 2010-2011, de acuerdo con las instrucciones que al efecto se establezcan, facilitando su inclusión en la Programación General Anual de los centros, parece razonable establecer, ordenar y sistematizar el proceso de elaboración, redacción, seguimiento y evaluación del mencionado Plan, facilitando la labor de los centros educativos.

La presente Orden se estructura en nueve artículos, relativos al objeto y ámbito de aplicación de la norma, la finalidad e inclusión del Plan de Atención a la Diversidad en la Programación General Anual, el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado, así como la estructura del Plan, su proceso de elaboración y redacción, y por último, el seguimiento, evaluación y revisión del Plan de Atención a la Diversidad.

Asimismo, la Orden contiene una Disposición adicional, sobre el tratamiento informático del Plan de Atención a la Diversidad, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final Única.

La presente Orden se complementa con un anexo I, a través del cual se facilita a los centros educativos la estructura que ha de poseer el Plan de Atención a la Diversidad planificando sus apartados conforme establece la norma.

Para la elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta las propuestas de mejora aportadas, a través de trámite de audiencia, por los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Inspección Educativa, las comisiones de directores de educación infantil y primaria y de educación secundaria, las organizaciones sindicales educativas y los profesionales de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos y unidades de orientación de los centros públicos y privados concertados.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, y previo dictamen favorable del Consejo Escolar de la Región de Murcia,

## Dispongo

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto regular el Plan de Atención a la Diversidad de los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas y en los centros de educación especial, así como establecer el procedimiento para su elaboración, redacción, seguimiento y evaluación en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Finalidad del Plan de Atención a la Diversidad.**

1. La finalidad del Plan de Atención a la Diversidad es facilitar la inclusión de las medidas de atención a la diversidad en la organización general de los centros desde los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa conforme establece el artículo 2.1 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre.

2. El Plan de Atención a la Diversidad debe ser entendido como el conjunto de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas que un centro pone en práctica para atender a todo su alumnado y, en particular, para ofrecer a los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria una respuesta ajustada a sus características y necesidades, facilitándoles el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, alcanzar los objetivos y capacidades básicas establecidos con carácter general para todo el alumnado.

3. La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa asesorará, a través de las unidades organizativas dependientes con competencias en atención a la diversidad, a los centros educativos sobre la puesta en marcha y progreso del Plan de Atención a la Diversidad.

### **Artículo 3. Inclusión del Plan de Atención a la Diversidad en la Programación General Anual.**

1. Siendo la Programación General Anual un documento vivo que recoge para cada curso académico todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, proyectos, normas, y planes de actuación acordados y aprobados, la inclusión del Plan de Atención a la Diversidad en la Programación General Anual ha de contener, de manera precisa y útil, las actuaciones generales y medidas, ordinarias y específicas, de atención a la diversidad que los centros docentes ponen en funcionamiento para responder a las necesidades educativas concretas de su alumnado.

2. El Plan de Atención a la Diversidad se concretará en un único documento que formará parte de la Programación General Anual, siendo el jefe de estudios, por delegación del director, quien dirigirá y supervisará su elaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre.

3. Los centros docentes que impartan enseñanzas correspondientes a más de una etapa educativa elaborarán el Plan de Atención a la Diversidad concretando

en él las actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas, diferenciadas para las distintas enseñanzas, que dispondrán para atender al alumnado escolarizado en las diferentes etapas educativas.

**Artículo 4. Catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado.**

1. El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone, en su Capítulo II, las actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas que, los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y centros de educación especial, podrán adoptar para ofrecer una respuesta educativa ajustada a las características y necesidades de su alumnado.

2. En el marco de estas actuaciones y medidas, se establece en el presente artículo el catálogo de medidas de atención a la diversidad que será objeto del Plan de Atención a la Diversidad en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

3. Los centros educativos adoptarán, en el marco de autonomía y posibilidades organizativas, aquellas actuaciones generales y medidas ordinarias necesarias para la atención a la diversidad de su alumnado, así como aquellas medidas y programas destinados al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cuya implantación en los centros docentes requiere de la autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo conforme establezca la regulación específica del programa correspondiente.

4. La adopción de estas medidas y programas se llevarán a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo a fin de que, compartiendo la información y los recursos disponibles, se detecten y atiendan integral y coordinadamente al alumnado escolarizado en el centro educativo.

5. El catálogo de actuaciones y medidas de atención a la diversidad queda establecido como sigue:

a. Actuaciones generales: son actuaciones generales todas aquellas estrategias que el centro educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo su alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Entre estas actuaciones se encuentran las siguientes:

a.1. Los programas y actividades para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.

a.2. Los programas y actividades en colaboración y coordinación con las distintas administraciones públicas, instituciones, organismos o asociaciones de nivel estatal, autonómico o local.

a.3. Las propuestas para adecuar las condiciones físicas y tecnológicas de los centros.

a.4. Las propuestas de ayudas técnicas individuales y equipamientos específicos para favorecer la comunicación, la movilidad y el acceso al currículo.

a.5. La articulación de mecanismos para ofrecer apoyo psicológico al alumnado víctima del terrorismo, de catástrofes naturales, maltrato, abusos, violencia de género o violencia escolar o cualquier otra circunstancia que lo requiera, así como la realización de programas preventivos.

a.6. La organización de los grupos de alumnos, la utilización de los espacios, la coordinación y el trabajo conjunto entre los distintos profesionales del centro y los colaboradores y agentes externos al centro.

a.7. La organización y coordinación entre el personal docente y entre éstos y el personal de atención educativa complementaria u otro personal externo que interviene con el alumnado.

a.8. Los programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativas que favorezcan una respuesta inclusiva a la diversidad del alumnado.

a.9. Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

b. Medidas ordinarias: son medidas de apoyo ordinario todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que, aplicadas a un alumno o grupo de alumnos en las aulas, facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al contexto sociocultural de los centros educativos y a las características del alumnado, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje sin modificar los objetivos propios del curso, ciclo y/o la etapa.

Estas estrategias organizativas y metodológicas han de ser contempladas en las programaciones docentes y unidades didácticas, facilitando la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo a los diferentes ritmos de aprendizaje y a las características y necesidades del alumnado.

Entre estas estrategias organizativas y metodológicas de adecuación del currículo se encuentran las siguientes:

- b.1. Los métodos de aprendizaje cooperativo.
- b.2. El aprendizaje por tareas.
- b.3. El aprendizaje por proyectos.
- b.4. El autoaprendizaje o aprendizaje autónomo.
- b.5. El aprendizaje por descubrimiento: basado en problemas, proyectos de investigación, etc.
- b.6. El contrato didáctico o pedagógico.
- b.7. La enseñanza multinivel.
- b.8. Los talleres de aprendizaje.
- b.9. La organización de contenidos por centros de interés.
- b.10. El trabajo por rincones.
- b.11. Los grupos interactivos.
- b.12. La graduación de las actividades.
- b.13. La elección de materiales y actividades.
- b.14. El refuerzo y apoyo curricular de contenidos trabajados en clase, especialmente en las materias de carácter instrumental.
- b.15. El apoyo en el grupo ordinario, siendo éste al profesorado, al alumnado o al grupo-aula.

- b.16. La tutoría entre iguales.
- b.17. La enseñanza compartida o co-enseñanza de dos profesores en el aula ordinaria.
- b.18. Los agrupamientos flexibles de grupo.
- b.19. Los desdoblamientos del grupo.
- b.20. La utilización flexible de espacios y tiempos en la labor docente.
- b.21. La inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación en el trabajo diario de aula.
- b.22. Las redes de colaboración y coordinación del profesorado para el diseño de proyectos, programaciones y para el seguimiento y evaluación del alumnado.
- b.23. La orientación para la elección de materias optativas más acordes con los intereses, capacidades y expectativas de los alumnos.
- b.24. Las estrategias metodológicas que fomentan la autodeterminación y participación de los alumnos con necesidades educativas especiales que precisen un apoyo intenso y generalizado en todas las áreas: la estimulación multisensorial, la programación por entornos, la estructuración espacio-ambiental, la planificación centrada, la comunicación aumentativa y alternativa.
- b.25. Cuantas otras estrategias organizativas y curriculares favorezcan la atención individualizada del alumnado y la adecuación del currículo con el objeto de adquirir las competencias básicas y los objetivos del curso, ciclo y/o la etapa.
- c. Medidas específicas: son medidas de apoyo específico todos aquellos programas, organizativos y curriculares, de tratamiento personalizado para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que no haya obtenido respuesta educativa a través de las medidas de apoyo ordinario, tanto organizativas como metodológicas, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y los objetivos del curso, ciclo y/o la etapa.

La implantación de estas medidas requiere haber agotado las medidas ordinarias establecidas en el apartado anterior.

Asimismo, la implantación de los programas y aulas específicas, recogidos entre estas medidas, requiere de la previa autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo conforme establezca la regulación específica del programa correspondiente.

Son medidas específicas:

- c.1. Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, destinadas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Son adaptaciones curriculares significativas todas aquellas que requieran de la supresión de objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo prescriptivo y la incorporación de aquellos más acordes a las necesidades del alumnado siempre que, considerados de forma global, impidan la consecución de los objetivos generales de la etapa.
- c.2. Las adaptaciones curriculares de acceso, destinadas al alumnado que lo precise y que supongan modificación o provisión de recursos espaciales, materiales o de comunicación facilitándoles el que puedan desarrollar el currículo ordinario.

c.3. Las adaptaciones curriculares de ampliación y/o enriquecimiento, previa evaluación psicopedagógica, realizadas para el alumnado con altas capacidades intelectuales y que tiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas.

c.4. La flexibilización de los años de escolaridad para los alumnos con necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales.

c.5. Las aulas o grupos de profundización y enriquecimiento en contenidos específicos de las distintas áreas o materias destinados a los alumnos con altas capacidades intelectuales, adoptando estrategias metodológicas específicas de enseñanza y aprendizaje.

c.6. Los programas de apoyo específico a los alumnos con necesidades educativas especiales que precisen de adaptación curricular significativa, previa evaluación psicopedagógica, realizándose preferentemente el apoyo específico dentro del aula ordinaria o, con carácter temporal, fuera del aula ordinaria en agrupamientos flexibles.

c.7. Los programas proneep destinados al alumnado de educación secundaria obligatoria que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual de grado medio y requiera de adaptación curricular significativa, previa evaluación psicopedagógica.

c.8. Los programas ABC, destinados al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva y usuario de la lengua de signos española.

c.9. Las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, graves y permanentes, derivadas de autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo, discapacidad psíquica severa y profunda, plurideficiencias, discapacidad auditiva severa y profunda, discapacidad motora grave o asociadas a otra discapacidad.

c.10. Los programas u optativa de español para extranjeros, destinados a los alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al sistema educativo, cuya lengua materna sea distinta del español y presenten desconocimiento de la lengua de acogida.

c.11. Las aulas de acogida, concebidas para atender al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo que, además de presentar desconocimiento de la lengua de acogida, posea desfases curriculares o carencias significativas de conocimientos instrumentales.

c.12. Los programas de compensación educativa, dirigidos al alumnado que, previa evaluación curricular recogida en el informe pedagógico correspondiente, presente dos o más años de desfase entre su nivel de competencia curricular y el del curso en el que se encuentre efectivamente escolarizado, realizándose el apoyo específico preferentemente dentro del aula ordinaria o, con carácter temporal, fuera del aula ordinaria en agrupamientos flexibles.

c.13. Los programas de acompañamiento escolar y los programas de apoyo y refuerzo educativo, dirigidos al alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural deficitario.

c.14. Las aulas taller, destinadas al alumnado menor de dieciséis años, que presente necesidades de compensación educativa, debido a su pertenencia a una minoría étnica o cultural en situación de desventaja social o a otros grupos socialmente desfavorecidos que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa.

c.15. Las aulas ocupacionales destinadas al alumnado, con quince años cumplidos, que presente necesidades de compensación educativa y que, además de acumular desfase curricular significativo, valore negativamente el marco escolar y manifieste serias dificultades de adaptación al mismo, o haya seguido un proceso de escolarización tardía o muy irregular, que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa.

c.16. Los programas de refuerzo curricular, destinados a atender a aquellos alumnos que, una vez iniciada la etapa de educación secundaria obligatoria, presenten dificultades generalizadas de aprendizaje, asociadas a problemas de adaptación al trabajo en el aula, que les impiden alcanzar los objetivos propuestos para primer y segundo cursos y les obligan a repetir los mismos.

c.17. Los programas de diversificación curricular, orientados a los alumnos de educación secundaria obligatoria que presenten dificultades generalizadas de aprendizaje y, por tanto, corran el riesgo de no alcanzar los conocimientos fundamentales previstos para la etapa y la consiguiente titulación.

c.18. Los programas de cualificación profesional inicial, dirigidos al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria, con objeto de abrirles expectativas de formación y cualificación personal, facilitándoles el acceso a la vida laboral y su posible continuidad en el sistema educativo.

c.19. El servicio de apoyo educativo domiciliario, para el alumnado que, por prescripción facultativa, debe permanecer largos periodos de convalecencia en su domicilio sin posibilidad de asistir al centro educativo en que está escolarizado.

c.20. Las aulas hospitalarias destinadas a los alumnos y alumnas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización por enfermedad prolongada y no pueda asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que haya sido escolarizado.

c.21. Las unidades o aulas escolares para la atención del alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en centros de internamiento.

c.22. Cuantas otras medidas y programas específicos propicien un tratamiento personalizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, previa autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

#### **Artículo 5. Estructura del Plan de Atención a la Diversidad.**

1. El Plan de Atención a la Diversidad incluirá, al menos, los apartados siguientes:

a. Objetivos. En función del análisis realizado sobre el entorno escolar, el profesorado y su práctica docente, las necesidades socioeducativas del alumnado y la valoración y optimización de los recursos disponibles, tanto personales como materiales y espaciales e internos y externos, se especificarán los objetivos que persiguen, en el mayor grado posible, la consecución de las competencias básicas, la mejora del éxito escolar y la prevención del absentismo y abandono escolar del alumnado.

b. Actuaciones y medidas de atención a la diversidad. Se enumerarán las actuaciones generales y las medidas ordinarias, dispuestas en catálogo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, con el mayor grado de especificidad posible. Las medidas específicas serán objeto de tratamiento diferenciado, detallándose al menos para cada una de ellas los siguientes apartados: finalidad, alumnado destinatario, organización de los recursos materiales y personales, los recursos internos y externos, y los procesos de seguimiento, revisión y evaluación previstos.

c. Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad. Se determinarán los momentos, instrumentos y procedimientos necesarios para el seguimiento y evaluación del Plan, así como los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente implicados en el proceso.

2. El Plan de Atención a la Diversidad se elaborará siguiendo la estructura establecida en el Anexo I de la presente Orden.

#### **Artículo 6. Proceso de elaboración del Plan de Atención a la Diversidad.**

1. El Plan de Atención a la Diversidad ha de ser elaborado mediante un proceso que permita la reflexión conjunta de la comunidad educativa, así como la determinación y aprobación de las actuaciones y medidas más idóneas para cada centro docente.

2. El proceso de elaboración del Plan de Atención a la Diversidad será tutelado e impulsado por el equipo directivo, supervisando su redacción conforme establece el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 359/2009, de 30 de octubre.

3. El Claustro de Profesores formulará al equipo directivo propuestas para la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad bajo los principios establecidos en el artículo 2.1 de la presente Orden.

4. En los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil y educación primaria y en los centros de educación especial será el Equipo de Apoyo a la Diversidad quien, como órgano de coordinación docente, elabore el Plan de Atención a la Diversidad bajo la coordinación del jefe de estudios.

5. Formarán parte del Equipo de Apoyo a la Diversidad de los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil y primaria, el jefe de estudios, los coordinadores de ciclo, los tutores, los maestros de las especialidades de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje y los maestros de apoyo al desarrollo de medidas de compensación educativa, un representante de los servicios de atención educativa complementaria y el orientador del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o, en su caso, el orientador del centro.

6. En caso necesario, podrá crearse para la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad, en el seno del Equipo de Apoyo a la Diversidad de los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil y primaria, una comisión específica en la que, entre otros, necesariamente participará el jefe de estudios, un coordinador de ciclo de educación infantil y otro de educación primaria, el orientador del centro, un maestro de la especialidad de pedagogía terapéutica y otro de audición y lenguaje, un maestro de apoyo al desarrollo de medidas de compensación educativa y un representante de los servicios de atención educativa complementaria.

7. En los centros de educación especial, formarán parte del Equipo de Apoyo a la Diversidad, el jefe de estudios, el orientador, los tutores, los coordinadores de los equipos de ciclo y los coordinadores de los servicios de atención educativa complementaria. Para la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad, podrá crearse, en el seno del Equipo de Apoyo a la Diversidad, una comisión específica, en la que, entre otros, necesariamente participará el jefe de estudios, el orientador, un coordinador de ciclo de cada etapa educativa, y un coordinador de los servicios de atención educativa complementaria.

8. En los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de

personas adultas serán el orientador del centro, el profesorado técnico de formación profesional de servicios a la comunidad, el personal docente que desarrolle los programas y medidas de atención a la diversidad implantadas en el centro y los jefes de los departamentos didácticos representados en la Comisión de Coordinación Pedagógica quienes elaboren el Plan de Atención a la Diversidad, bajo la coordinación del jefe de estudios.

9. En caso necesario, podrá constituirse una comisión específica para la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad en la que, entre otros, necesariamente participará el jefe de estudios, como coordinador de la misma, el orientador del centro y los jefes de departamento de las materias instrumentales de Lengua castellana y Literatura, y de Matemáticas.

10. En los centros privados concertados que impartan enseñanzas correspondientes a más de una etapa educativa y en los centros públicos de educación infantil y básica se creará para la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad una comisión específica, con profesorado representante de todas las etapas educativas que se imparten en el centro.

11. Una vez elaborado el Plan de Atención a la Diversidad, el equipo directivo presentará la propuesta al Claustro de Profesores, quien aprobará el Plan de Atención a la Diversidad en el marco de la Programación General Anual del centro.

12. El Consejo Escolar aprobará de forma definitiva el Plan de Atención a la Diversidad en el marco de la Programación General Anual del centro y en relación con la planificación y organización docente.

13. Será el equipo directivo quien dará publicidad a toda la comunidad educativa del Plan de Atención a la Diversidad.

#### **Artículo 7. Redacción del Plan de Atención a la Diversidad.**

1. Dada la estructura que obtendrá el Plan de Atención a la Diversidad establecida en el artículo 5.1 de la presente Orden y el proceso de elaboración dictado en el artículo 6 de la presente Orden, la redacción del Plan de Atención a la Diversidad ha de ser entendida como una labor conjunta de todo el profesorado y del personal de atención educativa complementaria, para lo cual es necesario la coordinación y colaboración de los mismos.

2. Es competencia del equipo directivo la redacción de los apartados relativos a los objetivos y al seguimiento y evaluación del Plan de Atención al Diversidad, conforme se establece en el artículo 5.1, apartados a y c, de la presente Orden y de acuerdo con el proceso dictado en el artículo anterior.

3. Una vez redactados los citados apartados a y c serán proporcionados al Equipo de Apoyo a la Diversidad de los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil y educación primaria y en los centros de educación especial, o al orientador del centro, en el caso de los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas, para su incorporación al Plan de Atención a la Diversidad.

4. Para la redacción de las actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas del Plan de Atención a la Diversidad, establecidas en el artículo 5.1, apartado b, de la presente Orden, será el jefe de estudios quien coordine el proceso de redacción.

5. El equipo directivo redactará las actuaciones generales de atención a la diversidad, enumerando en el apartado correspondiente y con el mayor grado de especificidad posible, las estrategias que el centro educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, según lo dispuesto en el artículo 4.5, apartado a) de la presente Orden.

6. Una vez redactadas las citadas actuaciones generales, el jefe de estudios las proporcionará al Equipo de Apoyo a la Diversidad, en el caso de los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil y educación primaria y en los centros de educación especial o, al orientador del centro, en el caso de los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas, para su incorporación al Plan de Atención a la Diversidad.

7. Corresponde a los tutores de los centros educativos que impartan las enseñanzas de educación infantil y primaria y de los centros de educación especial y a los jefes de los departamentos didácticos de los centros educativos que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas, la redacción de las medidas de apoyo ordinario que, previamente recogidas en las programaciones docentes, serán enumeradas, con el mayor grado de especificidad posible, según lo dispuesto en el artículo 4.5, apartado b) de la presente Orden.

8. Una vez enumeradas las medidas ordinarias, los tutores las proporcionarán a los coordinadores de ciclo, quienes las incorporarán al Plan de Atención a la Diversidad en sesión del Equipo de Apoyo a la Diversidad de los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil y educación primaria y en los centros de educación especial.

9. Por su parte, en los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas, será el jefe de estudios quien recopile de los jefes de los departamentos didácticos la redacción de las medidas de apoyo ordinario proporcionándoselas al orientador del centro para su posterior incorporación al Plan de Atención a la Diversidad.

10. Corresponde al orientador del centro, al profesorado técnico de formación profesional de servicios a la comunidad y al personal que desarrolle programas y medidas específicas de atención a la diversidad, la redacción de los citados programas y medidas según lo dispuesto en el artículo 4.5, apartado c) de la presente Orden.

11. En el caso de los centros que impartan las enseñanzas de educación infantil y primaria y los centros de educación especial, el orientador del centro aglutinará las medidas específicas incorporándolas al Plan de Atención a la Diversidad en sesión del Equipo de Apoyo a la Diversidad.

12. Asimismo, en los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas, el orientador del centro aglutinará las medidas específicas redactadas por el personal que desarrolle cada programa o medida, incorporándolas al Plan de Atención a la Diversidad bajo la coordinación del jefe de estudios.

13. Una vez que el Equipo de Apoyo a la Diversidad de los centros que impartan las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y de los

centros de educación especial, recoja todas las aportaciones a la redacción del Plan de Atención a la Diversidad, realizará bajo la supervisión del jefe de estudios, la redacción definitiva del Plan de Atención a la Diversidad.

14. En los centros que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas será el orientador del centro quien, una vez recogidas todas las aportaciones realizadas a la redacción del Plan de Atención a la Diversidad, realice bajo la supervisión del jefe de estudios, la redacción definitiva del Plan de Atención a la Diversidad.

15. Una vez realizada la redacción definitiva del Plan de Atención a la Diversidad, se elevará a la Comisión de Coordinación Pedagógica, que revisará la propuesta.

### **Artículo 8. Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad.**

1. La evaluación constituye un valioso instrumento de seguimiento y de valoración del Plan de Atención a la Diversidad, que permite establecer los cambios y ajustes necesarios para mejorar la atención a la diversidad del alumnado.

2. Una vez incorporado el Plan de Atención a la Diversidad en la Programación General Anual del centro, la Comisión de Coordinación Pedagógica realizará, a lo largo del curso académico, el seguimiento oportuno.

3. Para realizar el seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad, la Comisión de Coordinación Pedagógica contará con la información necesaria del equipo directivo, de los diferentes órganos de coordinación docente del centro, entre ellos el Equipo de Apoyo a la Diversidad o el departamento o servicio de orientación correspondiente, quien a su vez, incorporará la información proporcionada por el personal docente y de atención educativa complementaria que desarrolle las medidas y programas de atención a la diversidad implantados en el centro.

4. La Comisión de Coordinación Pedagógica informará al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar sobre el desarrollo y aplicación del Plan, realizando las oportunas propuestas de mejora, si las hubiera, en función de la información disponible y los resultados obtenidos.

5. Tras los informes y propuestas de mejora emitidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica, corresponde al Claustro de Profesores analizar y valorar el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, teniendo en cuenta la valoración realizada por los diferentes órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente del centro.

6. Analizadas todas las informaciones disponibles, el equipo directivo realizará el correspondiente informe de evaluación relativo a la aplicación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad. El informe de evaluación, en el que se recogerán las propuestas de mejora, pasará a formar parte de la memoria anual del centro, que será aprobada por el Consejo Escolar del centro.

7. La Inspección de Educación supervisará y evaluará el desarrollo y resultados del Plan de Atención a la Diversidad, de acuerdo con las normas reguladoras de sus competencias.

### **Artículo 9. Revisión del Plan de Atención a la Diversidad.**

1. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica, al inicio de cada curso académico, realizar la modificación del Plan de Atención a la Diversidad, de

acuerdo con las propuestas y conclusiones recogidas en el informe de evaluación realizado en el curso académico anterior.

2. La redacción de las modificaciones y propuestas de mejora, así como la incorporación de nuevas actuaciones y medidas al Plan de Atención a la Diversidad, corresponde al Equipo de Apoyo a la Diversidad en los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y centros de educación especial, y a la Comisión de Coordinación Pedagógica en los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas.

3. Una vez elaboradas las modificaciones en el Plan de Atención a la Diversidad, el equipo directivo lo incluirá en la Programación General Anual del centro.

**Disposición adicional. Tratamiento informático del Plan de Atención a la Diversidad.**

1. Siendo el Plan de Atención a la Diversidad parte integrante de la Programación General Anual de los centros educativos, seguirá el mismo tratamiento informático establecido con carácter general para la citada Programación General Anual, así como la fecha de remisión a la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El Servicio de Atención a la Diversidad será habilitado para el acceso informático a la misma, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos y la Disposición adicional 23.ª de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

2. Asimismo, los centros educativos complementarán la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad, y concretamente las medidas específicas implantadas en el centro, en el módulo de Atención a la Diversidad del aplicativo Plumier XXI Gestión, conforme a lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión.

**Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**ANEXO I****PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
(P.A.D.)****DOCUMENTO INFORMÁTICO EN:**

<http://www.carm.es/educacion>

<http://www.educarm.es>

<http://www.murciadiversidad.org>

**CURSO:** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ **Nº de CÓDIGO:** \_\_\_\_\_

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

**1. OBJETIVOS**

*En función del análisis realizado sobre el entorno escolar, el profesorado y su práctica docente, las necesidades socioeducativas del alumnado y la valoración y optimización de los recursos disponibles, tanto personales como materiales y espaciales e internos y externos, el equipo directivo especificará los objetivos que se persiguen, en el mayor grado posible:*

- a) *La consecución de las competencias básicas.*
- b) *La mejora del éxito escolar.*
- c) *La prevención del absentismo y abandono escolar.*

**2. ACTUACIONES GENERALES Y MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS****2.1. ACTUACIONES GENERALES**

*El equipo directivo enumerará, con el mayor grado posible de especificidad, aquellas estrategias que el centro educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.*

## 2.2. MEDIDAS ORDINARIAS

*Los tutores de los centros que impartan las enseñanzas de educación infantil y educación primaria y de los centros de educación especial, así como los jefes de los departamentos didácticos de los centros que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas enumerarán, con el mayor grado posible de especificidad, todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas, previa incorporación en las programaciones docentes, que facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo al contexto sociocultural de los centros educativos y a las características del alumnado, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje sin modificar los objetivos propios del curso, ciclo y/o la etapa.*

## 2.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS

*El orientador del centro, el profesorado técnico de formación profesional de servicios a la comunidad y el personal que desarrolle medidas o programas específicos de tratamiento personalizado para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que no haya obtenido respuesta educativa a través de las medidas de apoyo ordinario, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y los objetivos del curso, ciclo y/o la etapa, enumerarán las citadas medidas conforme a lo detallado a continuación.*

De cada medida y programa específico enumerado se detallarán, al menos, los siguientes apartados:

### **FINALIDAD:**

*Se detallarán los objetivos que se pretenden conseguir con la implantación y desarrollo de la medida, especialmente en lo concerniente a la mejora del éxito escolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, la mejora de la convivencia escolar, la mayor consecución de las competencias básicas, el mejor desarrollo personal, social y cognitivo del alumnado, etc.*

**ALUMNADO DESTINATARIO:**

*Se especificarán las características y necesidades del alumnado receptor, así como los criterios y el proceso de incorporación y finalización del alumnado en la medida.*

**ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS:**

*Se contemplarán los recursos personales, materiales y espaciales organizados para la puesta en marcha y desarrollo de la medida. Entre estos aspectos organizativos se detallarán, al menos, los profesionales implicados, el número de alumnos atendidos y si la atención al alumnado se realiza fuera o dentro del aula ordinaria, la coordinación y la colaboración entre los profesionales implicados, la participación, si la hubiera, de otras instituciones u organizaciones del entorno y los procedimientos previstos para la participación e información a las familias.*

**PROCESO DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN:**

*Detallar el proceso previsto para el seguimiento, revisión y evaluación de la medida, los criterios, tiempos e instrumentos considerados, así como los profesionales implicados en el proceso y la coordinación entre los mismos.*

**3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

*El equipo directivo detallará los tiempos, instrumentos y procedimiento previsto para el seguimiento y evaluación del P.A.D., así como los órganos y profesionales implicados en su evaluación y las competencias de los mismos en el proceso.*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10897 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abarán sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abarán sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 28 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abarán sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### **Anexo**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abarán sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de octubre de 2009.

De otra parte, D. Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.-** Que con fecha 15 de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Abarán para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Abarán una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Abarán permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.-** Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Abarán.

#### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

. Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

. Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

. Garantizar en el municipio de Abarán una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad.

. Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Abarán.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Abarán, o persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejale de Educación de Abarán, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

### **Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes.

b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.



- c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia a 28 de abril de 2010.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10898 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 28 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas” que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### **ANEXO**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de noviembre de 2009.

De otra parte, D. Miguel Navarro Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.**- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.**- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.**- Que con fecha 15 de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Campos del Río una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Campos del Río permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.**- Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Campos del Río.

#### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Campos del Río se compromete a:

. Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

. Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

. Garantizar en el municipio de Campos del Río una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad.

. Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Campos del Río.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Campos del Río, o persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejale de Educación de Campos del Río, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

### **Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes.

b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

- c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia, 28 de abril de 2010.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, Miguel Navarro Romero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10899 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Fortuna sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Fortuna sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 27 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Fortuna sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Fortuna sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de octubre de 2009.

De otra parte, don Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.-** Que con fecha 15 de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fortuna para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Fortuna una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Fortuna permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.-** Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Fortuna.

#### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Fortuna se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Fortuna una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad.

- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Fortuna.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Fortuna, o persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejal de Educación de Fortuna, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

### **Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes.

b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.



- c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia a 27 de abril de 2010.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, Matías Carrillo Moreno.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10900 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 28 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de abril de 2010.

De otra parte, don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2010.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.-** Que con fecha 16 de abril de 2007, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Yecla una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Yecla permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.-** Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Yecla.

#### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Yecla una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad.

- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Yecla.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

#### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Yecla, o persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejal de Educación de Yecla, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

#### **Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes.

b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia a 28 de abril de 2010.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, Constantino Sotoca Carrascosa, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10901 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 28 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de febrero de 2010.

De otra parte, D. Pedro Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.-** Que con fecha 15 de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Puerto Lumbreras una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.-** Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

#### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Puerto Lumbreras una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad.

- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

#### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

- b. El Alcalde de Puerto Lumbreras, o persona en quien delegue.

- c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- d. El Concejal de Educación de Puerto Lumbreras, o persona en quien delegue.

- e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

#### **Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia, 28 de abril de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Pedro Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10902 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Molina de Segura sobre Desarrollo de la Oferta Formativa de Educación de Personas Adultas".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 28 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de noviembre de 2009.

De otra parte, D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura en la representación que ostenta en virtud

de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.-** Que con fecha 16 de abril de 2007, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Molina de Segura permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.-** Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad

Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Molina de Segura, o persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejal de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia a 28 de abril de 2010.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo Javier Contreras Linares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10903 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 28 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas” que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de noviembre de 2009.

De otra parte, don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto

en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.-** Que con fecha 16 de abril de 2007, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Torre Pacheco una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Torre Pacheco permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.-** Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Torre Pacheco una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad

- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

#### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Torre Pacheco, o persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejal de Educación de Torre Pacheco, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia a 28 de abril de 2010.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10904 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 28 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas” que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### **ANEXO**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de octubre de 2009.

De otra parte, D. Juan Llorente Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.-** Que con fecha 15 de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Moratalla para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Moratalla una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Moratalla permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.-** Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Moratalla.

#### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Moratalla se compromete a:

. Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

. Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

. Garantizar en el municipio de Moratalla una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad

. Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Moratalla.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

#### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Moratalla persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejal de Educación de Moratalla, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia, 28 de abril de 2010.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla, Juan Llorente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10905 Resolución de 29 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 28 de abril de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas” que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de octubre de 2009.

De otra parte, D. Fernando Molina Parra, Alcalde del Ayuntamiento de Abanilla en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.-** Que con fecha 16 de abril de 2007, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Abanilla para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Abanilla una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Abanilla permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

**Quinto.-** Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Abanilla.

#### **Segunda.- Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Abanilla se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Abanilla una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad

- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Abanilla.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

#### **Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

- b. El Alcalde de Abanilla, o persona en quien delegue.

- c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- d. El Concejal de Educación de Abanilla, o persona en quien delegue.

- e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

#### **Quinta.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.

- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

- c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia, 28 de abril de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Abanilla, Fernando Molina Parra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10906 Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de Expediente, 201044150017; denominación, Industrias Vinícolas y Alcohólicas; Código, 3001415; ámbito, Sector.**

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

#### **Antecedentes de Hecho**

En fecha 10/05/2010, D. Juan Antonio Montesinos García, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 17/02/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### **Fundamentos de Derecho**

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### **Resuelvo:**

1.º - Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Industrias Vinícolas y Alcohólicas; Código de Convenio, 3001415; ámbito, Sector, suscrito en fecha 17/02/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º - Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º - Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

**Acta de acuerdo y firma de la subida salarial para el año 2010  
del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y  
Alcoholeras de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

En Jumilla siendo las 17 de Febrero de 2010, previa citación al efecto. Se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios del Vino de Jumilla (ASEVIN)

Por la representación de los trabajadores y sindicatos:

Juan Ant Montesinos García UGT

Bernardo Simón Martínez UGT

Jesús Candel Lopez CC.OO

Diego Cutillas Abellán CC.OO

Manuel Gil Polo USO

Antonio Ibáñez Soriano USO

Por la parte empresarial (ASEVIN)

Ángel Gil Vera

Hermogenes Fernández Navarro

Juan Antonio Ruiz Jiménez

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores validos y con legitimación y representación suficiente para negociar y firmar la presente Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo, así como que cumplen todos los requisitos establecidos en la ley 8/80, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo para Industrias Vinícolas y Alcoholeras. Expediente 48/05, publicado en el BORM el día 11/01/2010, las partes proceden a aplicar la subida salarial pactada para el año 2010.

Año 2010: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2009.

En el supuesto de que a fecha 31 de diciembre de alguno o algunos de los años 2009, 2010 o 2011, el IPC real de la Comunidad Autónoma de Murcia resultará inferior al 2%, el incremento salarial a aplicar al año siguiente, será del 2%.

Los importes de percepciones extrasalariales dietas ayuda por jubilación se incrementaran en un 2% con respecto a los valores año 2009.

Artículo 14: apartado percepciones extrasalariales dietas. Las cantidades a abonar en el año 2010 serán:

Por desayuno	3.66 €
Por comida	12.34 €
Por cena	10.09 €
Por pernocta	16.48 €

**Artículo 21. Ayuda por jubilación:**

A los 60 años	3.961,91€
A los 61 años	3.472,25 €
A los 62 años	2.982,55 €
A los 63 años	2.475,08 €
A los 64 años	2.225,78 €
A los 65 años	1.736,11 €
Invalidez permanente total	758,86 €

A tal fin SE ACUERDA:

Aprobar las tablas salariales y demás complementos del Convenio, según lo indicado anteriormente, con aplicación desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

CATEGORIAS	SALARIO	BASE	PLUS	PLUS	BRUTO	EXTRA	EXTRA	SALARIO	
PROFESIONALES	BASE	ANTIG	ASIST.	TRANSP.	MES	JULIO	NAVIDAD	ANUAL	
	2010	2010	2010	2010	2010	2010	2010	2010	
<b>TECNICOS</b>									
Jefe Superior	1.149,14 €	914,06 €	69,32 €	45,08 €	1.263,55 €	1.149,14 €	1.149,14 €	17.415,77 €	
Téc. T. Sup.	1.130,64 €	896,69 €	69,32 €	45,08 €	1.245,04 €	1.130,64 €	1.130,64 €	17.156,70 €	
Téc. T. Med.	1.112,03 €	879,30 €	69,32 €	45,08 €	1.226,44 €	1.112,03 €	1.112,03 €	16.896,22 €	
Téc. T.Inf.	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,16 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,33 €	
Téc.No Titulado	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,16 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,33 €	
Encarg. Bodega	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,16 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,33 €	
Encarg. Labora.	1.074,90 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,90 €	1.074,90 €	16.376,43 €	
Espec. labor.	1.031,84 €	804,18 €	69,32 €	45,08 €	1.146,24 €	1.031,84 €	1.031,84 €	15.773,53 €	
Auxiliar Labor.	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,80 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,29 €	
<b>ADMINISTRATIVOS</b>									
Jefe Superior	1.112,03 €	879,30 €	69,32 €	45,08 €	1.226,44 €	1.112,03 €	1.112,03 €	16.896,22 €	
Jefe de 1ª	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,15 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,27 €	
Jefe de 2ª	1.084,17 €	853,19 €	69,32 €	45,08 €	1.198,57 €	1.084,17 €	1.084,17 €	16.506,14 €	
Oficial 1ª	1.074,91 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,91 €	1.074,91 €	16.376,47 €	
Oficial 2ª	1.053,42 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,42 €	1.053,42 €	16.075,69 €	
Auxiliar	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,79 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,22 €	
<b>COMERCIAL</b>									
Jefe Superior	1.112,03 €	879,30 €	69,32 €	45,08 €	1.226,44 €	1.112,03 €	1.112,03 €	16.896,22 €	
Jefe Ventas	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,15 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,27 €	
Insp. Ventas	1.074,91 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,91 €	1.074,91 €	16.376,49 €	
Viajan/Prom.Vtas	1.053,43 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,43 €	1.053,43 €	16.075,74 €	
<b>OBREROS</b>									
Enc.Sección	1.084,17 €	853,19 €	69,32 €	45,08 €	1.198,57 €	1.084,17 €	1.084,17 €	16.506,14 €	salario día 38,81 €
Oficial 1ª	1.074,90 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,90 €	1.074,90 €	16.376,43 €	38,50 €
Oficial 2ª	1.053,43 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,43 €	1.053,43 €	16.075,74 €	37,80 €
Oficial 3ª	1.031,84 €	804,18 €	69,32 €	45,08 €	1.146,24 €	1.031,84 €	1.031,84 €	15.773,53 €	37,08 €
Auxiliar	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,79 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,22 €	36,38 €
<b>OBREROS</b>									
Oficial 1ª	1.074,91 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,91 €	1.074,91 €	16.376,47 €	38,51 €
Oficial 2ª	1.053,42 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,42 €	1.053,42 €	16.075,69 €	37,80 €
Auxiliar	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,80 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,25 €	36,37 €
<b>OBREROS.</b>									
Encarg.Mtto.	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,15 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,27 €	39,41 €
Oficial 1ª	1.074,91 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,91 €	1.074,91 €	16.376,47 €	38,54 €
Oficial 2ª	1.053,42 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,42 €	1.053,42 €	16.075,69 €	37,80 €
Auxiliar	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,80 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,25 €	36,38 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10907 Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 201044150016; Denominación, Especies Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado); código, 3000505; ámbito, Sector.**

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de Hecho

En fecha 10/05/2010, D. Juan Antonio Montesinos García, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 26/02/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto nº 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto nº 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Especies Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado); Código de Convenio, 3000505; ámbito, Sector, suscrito en fecha 26/02/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

**Acta comisión paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para  
"Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería"  
de la Región de Murcia.**

**Acta final de la mesa negociadora**

En Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de UGT-Murcia en calle Santa Teresa, n.º 10, 5.ª planta de Murcia y siendo las 11 horas del día 26 de Febrero de 2.010, se reúnen los señores que a continuación se relacionan, al objeto de firmar las tablas salariales definitivas para el año 2010, del Convenio Colectivo para Preparado, y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia.

Por la parte empresarial

D. Diego Guirao Mengual, Asesor del GREMIO

Por la parte social

Dña. Catalina Flores Martínez, Dña. Carmen Peñaranda Pineda y D. Miguel Ángel Ruiz Galiano por (UGT)

Juan Ant.º Montesinos Garcia, Asesor de la Federación Agroalimentaria de U.G.T.

José Ángel Rubio, Asesor de la Federación Agroalimentaria de CC.OO

**Acuerdos:**

Se elaboran las tablas salariales definitivas del año 2010 conforme a los pactos recogidos en el artículo 19 del convenio, con una subida salarial del IPC real 2009 mas 1 punto (1.8%) sobre las tablas de 2009. Dichas tablas se adjuntan a la presente acta.

Se faculta a cualquiera de las partes firmantes del presente acta a realizar los trámites administrativos que procedan para la tramitación de registro, deposito y publicación en el Borm de las tablas salariales adjuntas.

En prueba de conformidad y sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

GRUPOS y SUBGRUPOS Profes.	SALARIO BASE	SALARIO	SALARIO
	Diario	Mensual	Anual
	2010	2010	2010
GRUPO 1.- TECNICOS			
Subgrupo.- TITULADOS			
De grado superior		1.331,49 €	19.972,37 €
De grado medio		1.183,11 €	17.746,71 €
Ayudante Técnico		1.004,44 €	15.066,59 €
Subgrupo.- NO TITULADOS			
Técnico no titulado		969,60 €	14.543,99 €
Subgrupo.- ADMINISTRACION			
Jefe de administración		1.242,46 €	18.636,91 €
Subgrupo.- RECURSOS HUMANOS			
Jefe de Personal		1.242,46 €	18.636,91 €
Subgrupo.- LABORATORIO.			
Técnico de Laboratorio		990,28 €	14.854,13 €
Auxiliar de Laboratorio		946,37 €	14.195,59 €
Subgrupo.- MERCANTILES.			
Jefe de Ventas/Compras		1.211,94 €	18.179,17 €
Subgrupo.- INDUSTRIALES.			
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller		1.064,34 €	15.965,16 €
Analista		1.124,02 €	16.860,28 €
Programador		1.124,02 €	16.860,28 €



GRUPOS y SUBGRUPOS Profes.	SALARIO BASE	SALARIO	SALARIO
	Diario	Mensual	Anual
	2010	2010	2010
Oficial de 2.ª administrativo		1.005,14 €	15.077,09 €
Auxiliar administrativo		946,37 €	14.195,59 €
GRUPO 3.- COMERCIALES			
Inspector de ventas		1.153,60 €	17.304,07 €
Viajante		975,46 €	14.631,83 €
GRUPO 4.- OBREROS			
Encargado General		1.124,02 €	16.860,28 €
Encargado de Sección		1.034,75 €	15.521,21 €
Oficial de 1.ª -producción-	33,60 €		15.289,27 €
Oficial de 2.ª -producción-	31,70 €		14.422,71 €
Oficial de 1.ª -envasado, empaquetado-	33,60 €		15.289,27 €
Oficial de 2.ª -envasado, empaquetado-	31,70 €		14.422,71 €
Oficial de 1.ª -oficios varios-	33,60 €		15.289,27 €
Oficial de 2.ª -oficios varios-	32,83 €		14.935,68 €
Ayudante	30,25 €		13.765,32 €
Peón	30,25 €		13.765,32 €
Almacenero	31,70 €		14.422,71 €
Mozo de almacén	30,25 €		13.765,32 €
Conserje, Guardia, Vigilante	31,94 €		14.532,28 €
Trabajador/a de limpieza	28,61 €		13.018,29 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10908 Resolución de 26 de mayo de 2010 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, de 26 de mayo de 2010, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del centro autorizado de enseñanzas elementales de música "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares (Murcia).**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Resolución de 26 de mayo de 2010, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Grado Elemental de Música "Las Claras del Mar Menor" de los Alcázares (Murcia), tal como dispone el artículo 10 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas (BOE del 6 de abril), esta Dirección General

#### Resuelve

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la parte dispositiva de la Orden de 26 de mayo de 2010, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Grado Elemental de Música "Las Claras del Mar Menor" de los Alcázares (Murcia), que se inserta a continuación como anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Director General De Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

#### Anexo

#### Dispongo

**Primero.**- Modificar la autorización, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, por cambio de titularidad del Centro Privado de Grado Elemental de Música "Las Claras del Mar Menor" de los Alcázares (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica:	Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música.
Denominación específica:	"Las Claras del Mar Menor".
Código del centro:	30018023
Titular:	Alter Musici Escuela de Base y Altos Estudios Musicales, S.L.
Número de identificación fiscal (C.I.F.):	B- 30723993
Domicilio del centro:	Calle Penélope, s/n, Urbanización Oasis.
Localidad:	Los Narejos.
Municipio:	Los Alcázares.
Enseñanzas autorizadas:	Enseñanzas Elementales de Música.
Especialidades autorizadas	Clarinete, Flauta travesera, Trompeta, Piano, Guitarra, Violín, Viola, Violonchelo.
Puestos escolares para enseñanzas elementales:	80

**Segundo.**- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010-2011.

**Tercero.**- La presente Orden se comunicará al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Cuarto.**- Queda la nueva titularidad del centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden, así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de la misma, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantenga con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (BORM del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.**- El Centro queda adscrito al Conservatorio de Música de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10909 Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio; N.º de expediente, 201044120004; denominación, Limpieza Edificios y Locales; código, 3000915; ámbito, Sector.**

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

#### **Antecedentes de Hecho**

En fecha 29/04/2010, D. Ángel Garro Lax, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 02/03/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### **Fundamentos de Derecho**

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto nº 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto nº 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### **Resuelvo:**

1.º - Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Modificación de Convenio; denominación, Limpieza Edificios y Locales; Código de Convenio, 3000915; ámbito, Sector, suscrito en fecha 02/03/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º - Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º - Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, Por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE  
EDIFICIOS Y LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a 2 de marzo de 2010 se reúne la comisión negociadora del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Región Murcia, en la sede de UGT, para tratar el requerimiento de la Dirección General de Trabajo referente a las modificaciones solicitadas por esa Dirección General.

POR CC.OO.

Encarna Lucas Céspedes

Consuelo Gallego Conesa

Mariló Sánchez Mengual

Juan Miguel Díaz García

Juan A. Valera Sánchez

Ángel Garro Lax

POR U.G.T.

Isabel Baena López

Antonia Bernal Iniesta

Pedro A. Driéguez Martines

María Fca. Marín Treviño

Fuensanta Ruiz Pozo

Trinidad Vera Hernández

POR ASPEL

Agustín Fernández Martínez

Ulises Martínez Pérez

Manuel Lago Andrés

Florencio Sánchez Martínez

Ana Sáez Fernández

Juan Pablo Borregón Baños

Mabel Yánes Sebastián

POR APELMU

Cecilia Zornoza Ferrer

POR ALEL

Manuel Sánchez Juárez

Por acuerdo de todas las partes se acuerda modificar los siguientes artículos del convenio colectivo de trabajo para Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia:

Artículo 8.- Apartado 3.

Donde dice: "Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el periodo de excedencia no sea inferior a un año ni superior a cinco."

Debe decir: "Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el periodo de excedencia no sea inferior a cuatro meses ni superior a cinco."

En el apartado 4 del mismo artículo.

Donde dice: " Los trabajadores /as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de hijo/a menor de tres años, derecho que solo podrá ejercita uno de los cónyuges"

Debe decir: " Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a menor."

Artículo 12.-

Donde dice: " Las empresas afectadas por el presente convenio quedaran obligadas ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a remitir en el plazo de tres meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, relación del personal señalando el numero total de sus trabajadores que comprendan cada categoría profesional con la separación y especificación por grupos. Se facilitará a los delegados/as de personal y, en su caso al comité de empresa, a solicitud de los mismos copias de los impresos TC-1 y TC-2.

Debe decir: " A petición de los delegados/as de personal y, en su caso al comité de empresa y delegados sindicales, se facilitará la documentación establecida por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 34.3

Se añade " Esta medida de jubilación forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 36 párrafo 4 como medida de fomento de empleo."

Artículo 36.- Párrafo 4º.

Se añade "La jubilación establecida en el artículo 34.3 del presente convenio, para el supuesto que el trabajador/a no quisiese aumentar la jornada del supuesto establecido en el artículo 34.3, la empresa contratará a un nuevo trabajador proveniente del SEF, como medida de Fomento de Empleo y Estabilidad en el Trabajo.

Artículo 44.

Donde dice: ".....será de trece meses y quince días....."

Debe decir ".....será de doce meses máximo..... "

Disposición Adicional Cuarta.

Añadir: " Las empresas de más de 250 trabajadores se crea una comisión de igualdad de hombres y mujeres, para analizar y determinar cualquier caso que pueda ser presentado ante dicho comisión.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10910 Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 201044150015; denominación, sistemas Azud, S.A.; código, 3002522; ámbito, empresa.**

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

#### **Antecedentes de hecho**

En fecha 07/05/2010, D. Pedro Avilés Trigueros, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 27/01/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### **Fundamentos de Derecho**

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### **Resuelvo :**

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Sistemas Azud, S.A.; Código de Convenio, 3002522; ámbito, Empresa, suscrito en fecha 27/01/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

**Convenio Colectivo de Empresa Sistema Azud SA****Revisión salarial año 2010****Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa  
Sistema Azud, S.A**

Por la parte empresarial

Don Manuel García Lara

Doña Inés Rodríguez García

Por la parte social

Don Ginés Espejo García

Don Miguel Martínez Cobacho

En Alcantarilla a 27 de Enero de 2010, previa convocatoria en forma, siendo las 18:00 horas se reúnen los señores arriba reseñados que constituyen la comisión paritaria del Convenio Colectivo Sistema Azud, S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del citado texto normativo, con el objeto de determinar de conformidad con lo establecido en el artículo 30 el incremento salarial para el ejercicio 2010 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2009 mas un 0'6% sobre la Tabla Salarial definitiva del año 2009 que se adjunta en anexo 1. Haciendo desde el mes de Enero de 2010 una entrega a cuenta la empresa del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el 2010, mas un 0'6%. Una vez que se determine oficialmente el IPC real del 2010 (en Enero del 2011) si éste fuere superior o inferior al porcentaje de IPC previsto en la LPGE entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por la empresa abonando a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC previsto en la LPGE mas un 0'6% y el IPC real del 2010 mas un 0'6% y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2010, a todas las relaciones laborales en vigor. En el supuesto de que el IPC real resultase inferior en relación con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2010 no procederá la devolución de salarios, pero sí afectará esta circunstancia a efectos del cálculo del incremento salarial correspondiente al año 2011."

Consecuentemente para el año 2010 se establece un incremento salarial a cuenta, equivalente a la suma del IPC previsto por el Gobierno del 1% más un 0'6% lo que hace un total del 1'6%, se adjunta tabla salarial en anexo 2.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.



## ANEXO I

Convenio Colectivo de Empresa Sistema Azud SA

SISTEMA AZUD, S.A. TRABAJADORES SIN NOCTURNIDAD					
GRUPOS SALARIALES DEFINITIVOS AÑO 2009					
GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL09	Bº ASISTENCIAL MENSUAL09	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 09	BRUTO MENSUAL09	BRUTO ANUAL 09
grupo 14					
nivel 1	3.283,62	132,98	547,27	3.963,87	47.566,49
nivel 2	3.045,00	132,98	507,50	3.685,49	44.225,86
nivel 3	2.806,38	132,98	467,73	3.407,09	40.885,14
nivel 4	2.647,29	132,98	441,22	3.221,49	38.657,85
nivel 5	2.490,26	132,98	415,04	3.038,29	36.459,45
grupo 13					
nivel 1	2.345,03	132,98	390,84	2.868,85	34.426,26
nivel 2	2.269,73	132,98	378,29	2.781,00	33.371,97
nivel 3	2.170,04	132,98	361,67	2.664,70	31.976,35
nivel 4	2.101,86	132,98	350,31	2.585,15	31.021,83
grupo 12					
nivel 1	1.972,30	132,98	328,72	2.434,00	29.208,00
nivel 2	1.922,61	132,98	320,43	2.376,03	28.512,32
nivel 3	1.890,36	132,98	315,06	2.338,40	28.060,76
grupo 11					
nivel 1	1.865,78	132,98	310,96	2.309,72	27.716,69
nivel 2	1.835,95	132,98	305,99	2.274,92	27.299,09
nivel 3	1.732,55	132,98	288,76	2.154,29	25.851,50
nivel 4	1.613,23	132,98	268,87	2.015,08	24.181,01
grupo 10					
nivel 1	1.524,86	132,98	254,14	1.911,98	22.943,80
nivel 2	1.456,13	132,98	242,69	1.831,80	21.981,64
nivel 3	1.447,95	132,98	241,32	1.822,26	21.867,06
grupo 9					
nivel 1	1.431,55	132,98	238,59	1.803,12	21.637,50
nivel 2	1.415,18	132,98	235,86	1.784,02	21.408,28
nivel 3	1.390,60	132,98	231,77	1.755,34	21.064,14
grupo 8					
nivel 1	1.374,21	120,20	229,03	1.723,44	20.681,30
nivel 2	1.358,34	120,26	226,39	1.704,99	20.459,87
nivel 3	1.322,82	120,41	220,47	1.663,70	19.964,39
grupo 7					
nivel1	1.295,15	120,53	215,86	1.631,54	19.578,47
nivel 2	1.286,12	120,58	214,35	1.621,06	19.452,69
nivel 3	1.263,09	120,68	210,51	1.594,29	19.131,44
nivel 4	1.245,16	104,73	207,53	1.557,41	18.688,96

**ANEXO I**

Convenio Colectivo de Empresa Sistema Azud SA

<b>SISTEMA AZUD, S.A.</b>					
<b>TRABAJADORES SIN NOCTURNIDAD</b>					
<b>GRUPOS SALARIALES DEFINITIVOS AÑO 2009</b>					
grupo 6					
nivel1	1.228,01	104,80	204,67	1.537,48	18.449,71
nivel 2	1.205,19	104,90	200,87	1.510,96	18.131,53
nivel 3	1.173,61	105,05	195,60	1.474,26	17.691,14
grupo 5					
nivel1	1.134,02	105,24	189,00	1.428,26	17.139,17
nivel 2	1.110,37	105,37	185,06	1.400,80	16.809,62
nivel 3	1.086,65	105,50	181,11	1.373,26	16.479,09
grupo 4					
nivel1	1.073,53	105,58	178,92	1.358,03	16.296,33
nivel 2	1.062,97	105,64	177,16	1.345,77	16.149,21
nivel 3	1.055,14	105,69	175,86	1.336,68	16.040,21
nivel 4	1.057,12	65,16	176,19	1.298,47	15.581,62
grupo 3					
nivel1	1.045,27	65,21	174,21	1.284,69	15.416,33
nivel 2	1.016,88	65,33	169,48	1.251,69	15.020,23
nivel 3	982,18	65,48	163,70	1.211,36	14.536,28
nivel 4	943,80	65,66	157,30	1.166,75	14.001,05
grupo 2					
nivel1	900,20	49,47	150,03	1.099,71	13.196,51
nivel 2	876,51	49,57	146,09	1.072,17	12.866,05
nivel 3	852,87	49,68	142,14	1.044,69	12.536,33
grupo 1					
	830,25	33,24	138,38	1.001,87	12.022,42

**ANEXO I**

Convenio Colectivo de Empresa Sistema Azud SA

<b>SISTEMA AZUD, S.A.</b>								
<b>TRABAJADORES CON NOCTURNIDAD</b>								
<b>GRUPOS SALARIALES DEFINITIVOS 2009</b>								
GRUPOS SALARIALES		PLUS ACTIVIDAD MENSUAL 09	PLUS DE PUESTO DE TRABAJO MENSUAL09	Bª ASISTENCIAL MENSUAL 09	SALARIO BASE MENSUAL 09	PRORRATA PAGA EXTRA MENSUAL 09	BRUTOS MENSUALES 09	BRUTOS ANUALES 09
<b>PLUS DE NOCTURNIDAD COMUN PARA TODOS LOS GRUPOS: 14,31 € POR NOCHE TRABAJADA</b>								
<b>GRUPO EXTRUSION</b>								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 2	151,19	86,55	126,54	1.124,08	187,35	1.675,71	20.108,50
Extrusión	Nivel 3	81,73	86,72	126,81	1.126,43	187,74	1.609,43	19.313,12
Subgrupo Especialista	Nivel 1	267,45	86,75	120,65	965,24	160,87	1.600,96	19.211,49
Extrusión	Nivel 2	214,70	86,90	120,86	966,89	161,15	1.550,49	18.605,85
	Nivel 3	168,41	87,09	104,99	969,09	161,51	1.491,09	17.893,08
Subgrupo Alimentador	Nivel 1	240,96	86,95	120,94	929,94	154,99	1.533,78	18.405,36
Extrusión	Nivel 2	212,34	87,09	104,99	931,43	155,24	1.491,10	17.893,21
	Nivel 3	151,11	87,29	105,23	933,55	155,59	1.432,77	17.193,23
Subgrupo Embalador	Nivel 1	166,99	87,36	105,31	905,65	150,94	1.416,25	16.994,98
Extrusión	Nivel 2	96,79	87,62	105,62	908,38	151,40	1.349,81	16.197,77
	Nivel 3	82,99	0,00	106,14	912,82	152,14	1.254,09	15.049,13
<b>GRUPO AZUDLINE</b>								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 1	252,32	43,20	126,32	1.122,15	187,03	1.731,02	20.772,23
Azudline	Nivel 2	199,10	43,27	126,52	1.123,86	187,31	1.680,05	20.160,66
	Nivel 3	122,40	43,38	120,65	1.126,75	187,79	1.600,97	19.211,60
Subgrupo Especialista	Nivel 1	240,58	43,48	120,94	967,53	161,25	1.533,78	18.405,31
Azudline	Nivel 2	199,34	43,57	105,04	969,54	161,59	1.479,09	17.749,02
	Nivel 3	150,72	43,65	105,23	971,28	161,88	1.432,77	17.193,18
Subgrupo Operario	Nivel 1	210,66	43,68	105,31	905,65	150,94	1.416,25	16.994,95
Azudline	Nivel 2	140,59	43,82	105,62	908,38	151,40	1.349,81	16.197,74
	Nivel 3	82,99	0,00	106,14	912,82	152,14	1.254,09	15.049,11
<b>GRUPO INYECCION</b>								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 1	252,32	43,20	126,32	1.122,15	187,03	1.731,02	20.772,23
Inyección	Nivel 2	199,10	43,27	126,52	1.123,86	187,31	1.680,05	20.160,66
	Nivel 3	122,88	43,38	120,65	1.126,75	187,79	1.601,45	19.217,40
Subgrupo Especialista	Nivel 1	240,58	43,48	120,94	967,53	161,25	1.533,78	18.405,31
Inyección	Nivel 2	199,34	43,57	105,04	969,54	161,59	1.479,09	17.749,02
	Nivel 3	150,72	43,65	105,23	971,28	161,88	1.432,77	17.193,18
Subgrupo Operario	Nivel 1	210,66	43,68	105,31	905,65	150,94	1.416,25	16.994,97
Inyección	Nivel 2	140,60	43,82	105,62	908,38	151,40	1.349,82	16.197,86
	Nivel 3	82,99	0,00	106,14	912,82	152,14	1.254,09	15.049,13

**ANEXO II**

Convenio Colectivo de Empresa Sistema Azud SA

<b>SISTEMA AZUD, S.A.</b>					
<b>TRABAJADORES SIN NOCTURNIDAD</b>					
<b>GRUPOS SALARIALES AÑO 2010</b>					
<b>GRUPOS SALARIALES</b>	<b>SALARIO BASE MENSUAL10</b>	<b>Bº ASISTENCIAL MENSUAL10</b>	<b>PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 10</b>	<b>BRUTO MENSUAL10</b>	<b>BRUTO ANUAL 10</b>
<b>grupo 14</b>					
nivel 1	3.336,16	135,11	556,03	4.027,30	48.327,56
nivel 2	3.093,73	135,11	515,62	3.744,46	44.933,47
nivel 3	2.851,28	135,11	475,21	3.461,61	41.539,30
nivel 4	2.689,65	135,11	448,27	3.273,03	39.276,38
nivel 5	2.530,11	135,11	421,68	3.086,90	37.042,80
<b>grupo 13</b>					
nivel 1	2.382,55	135,11	397,09	2.914,76	34.977,08
nivel 2	2.306,04	135,11	384,34	2.825,49	33.905,92
nivel 3	2.204,76	135,11	367,46	2.707,33	32.487,97
nivel 4	2.135,49	135,11	355,91	2.626,51	31.518,17
<b>grupo 12</b>					
nivel 1	2.003,86	135,11	333,98	2.472,94	29.675,33
nivel 2	1.953,37	135,11	325,56	2.414,04	28.968,52
nivel 3	1.920,60	135,11	320,10	2.375,81	28.509,73
<b>grupo 11</b>					
nivel 1	1.895,63	135,11	315,94	2.346,68	28.160,16
nivel 2	1.865,33	135,11	310,89	2.311,32	27.735,88
nivel 3	1.760,27	135,11	293,38	2.188,76	26.265,12
nivel 4	1.639,04	135,11	273,17	2.047,33	24.567,91
<b>grupo 10</b>					
nivel 1	1.549,26	135,11	258,21	1.942,58	23.310,91
nivel 2	1.479,43	135,11	246,57	1.861,11	22.333,35
nivel 3	1.471,12	135,11	245,19	1.851,41	22.216,93
<b>grupo 9</b>					
nivel 1	1.454,46	135,11	242,41	1.831,97	21.983,70
nivel 2	1.437,82	135,11	239,64	1.812,57	21.750,82
nivel 3	1.412,85	135,11	235,47	1.783,43	21.401,16
<b>grupo 8</b>					
nivel 1	1.396,19	122,13	232,70	1.751,02	21.012,20
nivel 2	1.380,07	122,18	230,01	1.732,27	20.787,22
nivel 3	1.343,99	122,33	224,00	1.690,32	20.283,82
<b>grupo 7</b>					
nivel1	1.315,87	122,46	219,31	1.657,64	19.891,73
nivel 2	1.306,70	122,51	217,78	1.646,99	19.763,94
nivel 3	1.283,30	122,61	213,88	1.619,80	19.437,54
nivel 4	1.265,08	106,40	210,85	1.582,33	18.987,98



## ANEXO II

Convenio Colectivo de Empresa Sistema Azud SA

<b>SISTEMA AZUD, S.A.</b>					
<b>TRABAJADORES SIN NOCTURNIDAD</b>					
<b>GRUPOS SALARIALES AÑO 2010</b>					
<b>grupo 6</b>					
nivel1	1.247,66	106,47	207,94	1.562,08	18.744,90
nivel 2	1.224,47	106,58	204,08	1.535,14	18.421,63
nivel 3	1.192,38	106,73	198,73	1.497,85	17.974,19
<b>grupo 5</b>					
nivel1	1.152,16	106,93	192,03	1.451,12	17.413,40
nivel 2	1.128,13	107,06	188,02	1.423,21	17.078,57
nivel 3	1.104,04	107,19	184,01	1.395,23	16.742,75
<b>grupo 4</b>					
nivel1	1.090,70	107,27	181,78	1.379,76	16.557,08
nivel 2	1.079,97	107,33	180,00	1.367,30	16.407,60
nivel 3	1.072,02	107,38	178,67	1.358,07	16.296,86
nivel 4	1.074,03	66,20	179,01	1.319,24	15.830,92
<b>grupo 3</b>					
nivel1	1.062,00	66,25	177,00	1.305,25	15.663,00
nivel 2	1.033,15	66,37	172,19	1.271,71	15.260,56
nivel 3	997,90	66,53	166,32	1.230,74	14.768,86
nivel 4	958,90	66,71	159,82	1.185,42	14.225,06
<b>grupo 2</b>					
nivel1	914,61	50,26	152,43	1.117,30	13.407,65
nivel 2	890,54	50,37	148,42	1.089,33	13.071,90
nivel 3	866,51	50,48	144,42	1.061,41	12.736,91
<b>grupo 1</b>					
	843,54	33,77	140,59	1.017,90	12.214,78



## ANEXO II

Convenio Colectivo de Empresa Sistema Azud SA

SISTEMA AZUD, S.A. TRABAJADORES CON NOCTURNIDAD GRUPOS SALARIALES AÑO 2010								
GRUPOS SALARIALES		PLUS ACTIVIDAD MENSUAL 10	PLUS DE PUESTO DE TRABAJO MENSUAL10	Bª ASISTENCIAL MENSUAL 10	SALARIO BASE MENSUAL 10	PRORRATA PAGA EXTRA MENSUAL 10	BRUTOS MENSUALES 10	BRUTOS ANUALES 10
<b>PLUS DE NOCTURNIDAD COMUN PARA TODOS LOS GRUPOS: 14,53 € POR NOCHE TRABAJADA</b>								
<b>GRUPO EXTRUSION</b>								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 2	153,61	87,94	128,56	1.142,07	190,34	1.702,52	20.430,23
Extrusión	Nivel 3	83,04	88,11	128,83	1.144,45	190,74	1.635,18	19.622,13
Subgrupo Especialista	Nivel 1	271,73	88,14	122,58	980,68	163,45	1.626,57	19.518,87
Extrusión	Nivel 2	218,14	88,29	122,79	982,36	163,73	1.575,30	18.903,54
	Nivel 3	171,10	88,49	106,67	984,59	164,10	1.514,95	18.179,37
Subgrupo Alimentador	Nivel 1	244,82	88,34	122,87	944,82	157,47	1.558,32	18.699,85
Extrusión	Nivel 2	215,74	88,49	106,67	946,34	157,72	1.514,96	18.179,50
	Nivel 3	153,53	88,69	106,91	948,48	158,08	1.455,69	17.468,32
Subgrupo Embalador	Nivel 1	169,66	88,75	106,99	920,14	153,36	1.438,91	17.266,90
Extrusión	Nivel 2	98,34	89,02	107,31	922,92	153,82	1.371,41	16.456,94
	Nivel 3	84,32	0,00	107,84	927,43	154,57	1.274,16	15.289,91
<b>GRUPO AZUDLINE</b>								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 1	256,35	43,89	128,35	1.140,10	190,02	1.758,72	21.104,59
Azudline	Nivel 2	202,28	43,96	128,54	1.141,84	190,31	1.706,94	20.483,23
	Nivel 3	124,36	44,07	122,58	1.144,78	190,80	1.626,58	19.518,99
Subgrupo Especialista	Nivel 1	244,42	44,18	122,87	983,01	163,83	1.558,32	18.699,79
Azudline	Nivel 2	202,53	44,27	106,72	985,06	164,18	1.502,75	18.033,01
	Nivel 3	153,13	44,35	106,91	986,82	164,47	1.455,69	17.468,27
Subgrupo Operario	Nivel 1	214,03	44,38	106,99	920,14	153,36	1.438,91	17.266,87
Azudline	Nivel 2	142,84	44,52	107,31	922,92	153,82	1.371,41	16.456,90
	Nivel 3	84,32	0,00	107,84	927,43	154,57	1.274,16	15.289,89
<b>GRUPO INYECCION</b>								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 1	256,35	43,89	128,35	1.140,10	190,02	1.758,72	21.104,59
Inyección	Nivel 2	202,28	43,96	128,54	1.141,84	190,31	1.706,94	20.483,23
	Nivel 3	124,85	44,07	122,58	1.144,78	190,80	1.627,07	19.524,88
Subgrupo Especialista	Nivel 1	244,42	44,18	122,87	983,01	163,83	1.558,32	18.699,79
Inyección	Nivel 2	202,53	44,27	106,72	985,06	164,18	1.502,75	18.033,01
	Nivel 3	153,13	44,35	106,91	986,82	164,47	1.455,69	17.468,27
Subgrupo Operario	Nivel 1	214,03	44,38	106,99	920,14	153,36	1.438,91	17.266,89
Inyección	Nivel 2	142,85	44,52	107,31	922,92	153,82	1.371,42	16.457,02
	Nivel 3	84,32	0,00	107,84	927,43	154,57	1.274,16	15.289,91

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10911 Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; n.º de expediente, 201044120003; denominación, charcuteros, carniceros, despojos comestibles y detallistas de volatería, huevos, caza y preparados de estos artículos; código, 3003205; ámbito, sector.**

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de Hecho

En fecha 16/04/2010, D. Juan Antonio Montesinos Garcia, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 16/04/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### Resuelvo

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Modificación de Convenio; denominación, CHARCUTEROS, CARNICEROS, DESPOJOS COMESTIBLES Y DETALLISTAS DE VOLATERIA, HUEVOS, CAZA Y PREPARADOS de estos artículos; Código de Convenio, 3003205; ámbito, Sector, suscrito en fecha 16/04/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

Sección Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal

Exp. 2009/44110026

Código de Convenio: 3003205

A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO DIRECCION GENERAL DE TRABAJO DE LA REGION DE MURCIA

La Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Charcuteros, Carniceros, Despojos Comestibles y Detallistas de Volatería, Huevos, Caza y Preparados de Estos Artículos de la Región de Murcia, ante este Organismo comparece y como mejor proceda, Expone:

Que con fecha 22 de marzo de 2010, se nos ha notificado resolución por la cual se nos requiere para subsanar las anomalías observadas en la redacción del citado convenio, lo que venimos a hacer en tiempo y forma. Así la redacción de los artículos contemplados en dicha resolución quedaría de la siguiente manera:

1.- LICENCIAS ART. 10 f):

f) Por lactancia de hijo menor de nueve meses, una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Las horas establecidas como permiso para la lactancia en el art, 37.4 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Igualdad, podrán disfrutarse, a elección del trabajador o trabajadora, mediante la acumulación en 14 días naturales completos de permiso retribuido. La duración del permiso se incrementara proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

2.- PERIODO DE PRUEBA ART. 16:

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de 25 trabajadores el período de prueba para los trabajadores que no sean técnicos titulados podrá extenderse hasta 2 meses

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Las situaciones de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente, maternidad, adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, no interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se produzca acuerdo escrito entre las partes.

3.- MOVILIDAD GEOGRAFICA ART. 21.2 a):

21.2. Movilidad geográfica La movilidad geográfica, en el ámbito de este Convenio afecta a los siguientes casos:

- a) Desplazamientos sin cambio de residencia
- b) Desplazamientos que implican cambio de residencia
- c) Traslados.

a) Desplazamientos sin cambios de residencia:

Se entiende por desplazamiento el destino temporal de un trabajador a un lugar distinto de su centro habitual de trabajo, sin que implique cambio de residencia.

Las Empresas podrán desplazar a sus trabajadores hasta el límite máximo de un año.

Las Empresas designarán libremente a los trabajadores que deban desplazarse, cuando el destino no exija pernoctar fuera de casa, o cuando existiendo esta circunstancia no tenga duración superior a tres meses.

b) Desplazamiento que implique cambio de residencia:

Se considerará como tal la adscripción temporal de un trabajador a un centro de trabajo de la Empresa distinto de aquél en que venía prestando sus servicios, y que requiera cambio de su residencia habitual.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá proceder al traslado de sus trabajadores a un centro de trabajo distinto de la misma con carácter temporal

En este supuesto, el trabajador será preavisado con, al menos cinco días laborables de antelación, por escrito.

Este Desplazamiento conllevará el abono por parte del empresario de las dietas y gastos de viaje del trabajador.

c) Traslado:

Se considerará como tal la adscripción definitiva de un trabajador a un centro de trabajo de la Empresa distinto de aquél en que venía prestando sus servicios, y que requiera cambio de su residencia habitual.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá proceder al traslado de sus trabajadores a un centro de trabajo distinto de la misma con carácter definitivo.

En el supuesto de traslado, el trabajador será preavisado con, al menos 30 días de antelación, por escrito.

En este supuesto se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco dietas por cada persona que viaja de los que compongan la familia y convivan con el desplazado.

4.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES ART. 35

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de su comisión.

5.- POLÍTICAS DE IGUALDAD ART. 40,

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión ó cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, así mismo, la representación sindical de la Comisión, dispondrá del crédito horario necesario y retribuido para el desempeño de sus funciones.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.
- Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido, Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 200 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El Plan debe contener cuatro partes:

1.- Parte primera o parte organizativa: en la que se designará un comité o comisión que se encargará más directamente de la gestión del plan. Se identificará a todas las personas y órganos que participan en el plan y deberá señalarse cuál es su grado de participación y responsabilidad. En concreto la comisión o comité tendrá una composición paritaria (representantes de la empresa y de la plantilla) y sus funciones serán de impulso y apoyo al diagnóstico, a la negociación, y a la ejecución y seguimiento del plan. Incluso en esta parte ejecutiva se podrá negociar directamente las acciones del plan, apartándolo así de la negociación general.

2.- Parte segunda o de diagnóstico: Informe del diagnóstico de la empresa en el que se exprese de manera clara y precisa los resultados de dicho diagnóstico y la manera en la que se ha realizado. El diagnóstico debe realizarse de acuerdo con criterios técnicos, por personas competentes en la materia y sus conclusiones no tienen que ser objeto de negociación, sin perjuicio de la transparencia de las mismas. La exigencia de imparcialidad y el carácter técnico de los analistas es un requisito indispensable para la eficacia y honestidad del plan.

3.- Parte tercera o ejecutiva: aquí se incluyen los objetivos del plan y las medidas diseñadas para la ejecución de los objetivos. Tanto los unos como las otras son objeto de negociación pero teniendo en cuenta que la elección de los objetivos y las medidas dependerán del resultado del diagnóstico, y que entre las medidas o tipo de acciones a desarrollar se encuentran:

- Las medidas correctoras destinadas a corregir las situaciones de discriminación concretas en las condiciones de trabajo.

- Las medidas de acción positiva (en cuanto medidas de preferencia, reserva y duración que favorezcan al sexo menos representado) que deberán establecerse a través de la negociación colectiva;

- Las medidas de conciliación de la vida familiar y personal, que sí puede establecer la empresa unilateralmente.

La articulación entre objetivos y acciones se realizará en jerarquía, es decir, se definirá un objetivo y a continuación las acciones para llevarlo a cabo. En

la ficha que se debe elaborar para cada acción detallando la implantación y evaluación de la misma, pueden referirse los distintos objetivos a los que sirve.

4.- Parte cuarta: criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación es parte del contenido obligatorio del plan de igualdad. Para establecer el sistema es necesario:

- Recursos económicos y humanos: es decir personas responsables del seguimiento y evaluación, que podrán ser los miembros de la Comisión o Comité permanente de igualdad, así como los medios técnicos y las herramientas que se seleccionen para ello.

- Establecer un procedimiento para evaluar: para ello será necesario establecer unos indicadores del cumplimiento de los objetivos alcanzados. Los indicadores se configuran según los objetivos y las acciones planteadas, y cada objetivo requerirá ser evaluado de un modo u otro.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos Planes en cada Empresa, la Comisión de Igualdad del CC realizará un seguimiento de los acuerdos sobre los planes de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

Por lo expuesto,

Solicitamos de esta Dirección General: que tenga por presentado este escrito lo admita y en su virtud tenga por realizadas las modificaciones a las que se contrae y proceda de conformidad con lo conducente en derecho.

Es gracia que espero recibir en Murcia, 16 de abril de 2010.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10912 Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, para personal laboral y funcionario, referente a modificación de convenio; n.º de expediente, 201044120001; denominación, Ayuntamiento de Totana; código, 3003242; ámbito, empresa.**

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

En fecha 12/04/2010, don José Martínez Andreo, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 18/03/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, para personal laboral y funcionario, referente a Modificación de Convenio; denominación, Ayuntamiento de Totana; Código de Convenio, 3003242; ámbito, Empresa, suscrito en fecha 18/03/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

Totana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 marzo 2010, acordó añadir un nuevo artículo al Convenio Colectivo y Acuerdo Marco, con el siguiente texto:

“ART. 23 bis. - PERMISOS ESPECIALES.

A petición del personal se concederán permisos especiales, con la conformidad del responsable del servicio, por un período de treinta (30) días naturales al año, conservando durante este tiempo todos sus derechos laborales, a excepción de la percepción del salario durante los quince (15) primeros días. A partir del día 16 recuperarán todos sus derechos.

A efecto de normas y plazo de disfrute se estará a lo dispuesto a las vacaciones anuales. En caso de optar por la formula de periodos mínimos de este será de siete (7) días naturales consecutivos.

A efecto de prelación de vacaciones, siempre tendrán prioridad, las vacaciones anuales, quedando estos permisos especiales condicionadas a las mismas.

Se podrán solicitar, siempre que se haga la solicitud con al menos quince días de antelación, y con el informe del Jefe de Servicio, que deberá respetar lo expuesto en el párrafo anterior y las necesidades del servicio.

A petición del interesado se podrá prorratear el descuento en nómina, siempre y cuando no supere el año natural, referido al del disfrute de este permiso.”

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10913 Resolución de 24 de mayo 2010, de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 21 de mayo de 2010, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Colorines II", de Roldán-Torre Pacheco (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones.**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 21 de mayo de 2010, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Colorines II", de Roldán-Torre Pacheco (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones, tal como dispone el apartado a) del artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General,

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2010, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Colorines II", de Roldán-Torre Pacheco (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 24 de mayo de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.**- Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Colorines II", por cambio de domicilio por traslado de instalaciones, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela de Educación Infantil Municipal.

Denominación Específica: "Colorines II".

Código de Centro: 30013153

Persona o entidad titular: Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local, del Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Domicilio: Avda. de la Vereda, C/ Asunción, s/n.º

Localidad: Roldán

Municipio: Torre Pacheco

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 4 unidades.

La capacidad máxima de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la Instrucción 5.ª, de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del antes citado Real Decreto 113/2006, de 23 de enero. En el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

**Segundo.-** La autorización de la Escuela de Educación Infantil Municipal, "Colorines II", en la Avda. de la Vereda, C/ Asunción, s/n.º, de Roldán-Torre Pacheco (Murcia), supone la extinción de la autorización de la Escuela de Educación Infantil Municipal incompleta, "Colorines II", en su anterior domicilio en C/ Lo Ferro, s/n.º, de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).

**Tercero.-** El personal que atienda las unidades autorizadas en la Escuela de Educación Infantil Municipal, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la propuesta de los profesores que atenderán las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

**Cuarto.-** La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

**Quinto.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 21 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10914 Resolución de 24 de mayo de 2010 de la Dirección General de Centros por la que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la parte dispositiva de la Orden de 24 de mayo de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Educación Secundaria "Miralmonte" de Cartagena.**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 24 de mayo de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación secundaria "Miralmonte" de Cartagena, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General de Centros:

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de mayo de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación secundaria "Miralmonte" de Cartagena, que se inserta a continuación como anexo.

Murcia, 24 de mayo de 2010.—La Directora General De Centros, María José Jiménez Pérez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero:** Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, quedando configurado el centro del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria

Denominación específica: "Miralmonte"

Código de Centro: 30019362

Titular: Cartagena 2004, Sociedad Cooperativa

C.I.F.: F-84233154

Domicilio: Plaza Baden Powell, s/n.

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

Educación Secundaria Obligatoria

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Bachillerato

Modalidad: "Ciencias y Tecnología"

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: "Humanidades y Ciencias Sociales"

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

**Segundo.-** La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

**Tercero.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Quinto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **10915 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/79	1500	

Murcia a, 3 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**10916 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6ª. Murcia.

Nombre: Mimos Night, S.L.

NIF/CIF: B54292321

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N.º de expediente: 2009/377

Importe: 2000

N.º Liquidación:

Murcia a 3 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**10917 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Robert Leigh Andrew	X4669229E	ALCAZARES (LOS)	2009/376	600	

Murcia a, 3 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **10918 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/84	1500	

Murcia a, 3 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**10919 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Rosique Saura Esteban Valentín

NIF/CIF: 22972788C

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N.º de expediente: 2010/90

Importe: 1500

N.º Liquidación:

Murcia a 3 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **10920 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/85	1500	

Murcia, 3 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**10921 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Juárez Párraga Carlos Alberto	48476205W	MURCIA	2010/33	300	

Murcia, 4 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **10922 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Melero Ortega José Carlos	52828139Z	PLIEGO	2010/81	150	

Murcia a, 4 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **10923 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 4 de junio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### **Relación de Resoluciones**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Localidad</b>	<b>Nº. Expte.</b>	<b>Tipo de Acto Advo.</b>
MARI CARMEN MORENO LOPEZ	C/ ESCUDERO, 5 - 1º	30579 TORREAGÜERA - MURCIA	0226/1998	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
JOSEFA LOPEZ SAEZ	C/ ESCUDERO, Nº 5 - 1º	30579 TORREAGÜERA - MURCIA	0226/1998	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
ENCARNACION CALERO OLIVARES	DESCONOCIDO	-----	0312/1998	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
MARIA FERNANDEZ BERNAL	C/ FRUCTUOSO RUIZ, Nº 14, BARRIO SAN JOSE ARTESANO	30550 ABARAN - MURCIA	718/2008	RESOLUCION DE REGIMEN DE VISITAS
ANTONIO PEREZ CORREAS y MARIA CARMEN PERALTA CAMPOY	DESCONOCIDO	-----	0597/1999	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **10924 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 4 de junio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Angela Joana Fifala	C/ Juan el Frascitón, nº 4	Puerto Lumbreras C.P. 30890	1705/08	Resolución Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor.
D.ª Karima Ismaili Alaoui	C/ Partida del Moco, Políg. 3, nº 115	Albatera-Alicante C.P. 03340	521/10	Resolución de Tutela por Urgencia.
D.ª Tamara Sánchez Romero	C/ Fortunato Arias, nº 37-1.ºC	El Palmar-Murcia C.P. 30120	144/06	Resolución de Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**10925 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 4 de junio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Wilson Luís Benavides Padilla	Desconocido	Ecuador	1207/09	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª María José Pérez Bossa	C/ Las Marismas, nº 51. Bajo D Bda. Villalba	Cartagena C.P. 30205	1539/09	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Juan Antonio Lorente Navarro	Plaza Tenor Mario Cruz, Parcela 32-Bloq. 2-3.º	Cartagena C.P. 30203	544/10	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

**10926 Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publican las subvenciones concedidas por el IMAS, en el ejercicio 2009.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las entidades subvencionadas por el IMAS durante el año 2009, con cargo a los presupuestos de dicho año. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 1 de junio de 2010.—La Directora Gerente del IMAS, M.<sup>a</sup> Isabel Sola Ruiz.



CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO
Resolución de 10 de febrero de 2009 del director gerente del instituto murciano de acción social, por la que se convocan para el año 2009, diversas subvenciones, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.	510400 314C 481.02	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL	15.966,74	2020 Programas en materia de servicios sociales dirigidos a personas de etnia gitana
		CARITAS DIOCESANA	21.567,63	
		CLUB DEPORTIVO CALÉ PARA LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL BARRIO ESPÍRITU SANTO	20.036,75	
		ASOCIACIÓN FORO GITANO	6.832,00	
		FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	13.380,00	
		SAKIAIS KEN DIKELA, ASOCIACIÓN GITANA Y MÁS CULTURAS	5.156,88	
		<b>TOTAL</b>	<b>82.940,00</b>	
		ASAPE	3.308,06	2021 Programas en materia de servicios sociales dirigidos a reclusos y exreclusos
		CÁRITAS CIEZA	7.198,17	
		ASOCIACIÓN BETO	13.262,67	
		PROYECTO HOMBRE	17.702,10	
		<b>TOTAL</b>	<b>41.471,00</b>	
		PATRONATO JESÚS ABANDONADO	1.000,00	2022 Programas en materia de servicios sociales dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social
		ASOCIACIÓN MURCIANA DE VIH AMUVIH	19.115,00	
		CONGREGACIÓN REGILIOSAS OBLATAS SANTISIMO REDENTOR	12.000,00	
		CARITAS DIOCESANA	6.000,00	
		ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE JUMILLA	5.825,00	
		FUNDACIÓN RAIS	25.000,00	
		ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL ASPROSOCU	14.000,00	
		<b>TOTAL</b>	<b>82.940,00</b>	



CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO
Resolución de 10 de febrero de 2009 del director gerente del instituto murciano de acción social, por la que se convocan para el año 2009, diversas subvenciones, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.	510400.314C 46102	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	40.000,00	2023 AYTO Programas dirigidos a corporaciones para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social
		AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	12.400,00	
		AYUNTAMIENTO DE TOTANA	30.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE YECLA	23.000,00	
		CONSEJO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE LORCA	120.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE ABARAN	36.000,00	
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	20.000,00	
		CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE LORCA	81.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	8.012,50	
		AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	10.500,00	
		AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	15.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	15.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	10.950,00	
		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	5.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE BLANCA	5.000,00	
		INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	12.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	15.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	10.460,00	
		AYUNTAMIENTO DE YECLA	10.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE YECLA	10.420,00	
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RÍO MULA	10.757,50	
		AYUNTAMIENTO DE ABARAN	5.100,00	
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL	5.000,00	
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	14.400,00			
<b>TOTAL</b>		<b>525.000,00</b>		



CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO
Resolución de 10 de febrero de 2009 del director gerente del instituto murciano de acción social, por la que se convocan para el año 2009, diversas subvenciones, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.	510400.314C 48102	FUNDACIÓN RAIS (RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL)	5.000,00	2023 ONG Programas dirigidos a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social
		PROYECTO ABRAHAM	7.000,00	
		PROYECTO ABRAHAM	4.000,00	
		PROYECTO ABRAHAM	5.000,00	
		ASOCIACIÓN TRAPEROS DE AMAÚS DE LA REGIÓN DE MURCIA	9.000,00	
		FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO SAN PEDRO	5.000,00	
		FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO SAN PEDRO	7.735,00	
		ASOCIACIÓN DE AYUDA JUGADORES EN REHABILITACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA NUEVA ESPERANZA	7.000,00	
		ASOCIACIÓN BENEFICA HOSPITALIDAD SANTA TERESA	10.000,00	
		CARITAS DIOCESANA	2.000,00	
		CARITAS DIOCESANA	7.000,00	
		ASOCIACIÓN MUJERES HILERAS DE ALCANTARILLA	5.000,00	
		CARITAS DIOCESANA	500,00	
		ARY-ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE YECLA	5.640,00	
		FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	13.000,00	
FUNDACIÓN SIERRA MINERA	7.125,00			
		<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>	



CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE EN EUROS	CONCEPTO
Resolución de 10 de febrero de 2009 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan para el año 2009 Subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con dificultades	510400 314C 485.02	ASOCIACIÓN "EL CAMINO"	58.925,00	Programas para realización de itinerarios de inserción socio-laboral con personas en situación o riesgo de exclusión social
		ASOCIACION COLECTIVO "LA HUERTECICA"	201.210,00	
		FUNDACION SECRETARIADO GITANO	69.459,00	
		ASOC. TRAPEROS DE EMAUS DE MURCIA	172.109,00	
		ASOCIACION "COLECTIVO PARENTESIS"	80.134,00	
		ASOCIACION COLUMBARES, DE BENIAJAN	70.805,00	
		CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MURCIA	34.640,00	
		FUNDACION DIAGRAMA	34.561,00	
		FUNDACION DIAGRAMA	105.170,00	
		CARITAS DIOCESANA DE MURCIA	132.371,00	
		RADIO ECCA FUNDACIÓN	90.465,00	
		CARITAS DE CIEZA	56.973,00	
		REDES PARA LA INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA (NYPACOLD)	60.820,00	
			30.000,00	
		ASPROSOCU (CARTAGENA)	241.403,00	
		ASPROSOCU (LORCA)	76.480,00	
		ASPROSOCU (ESPINARDO)	85.127,00	
		ASOC.CURA,REHAB.Y REINS.TOXIC.BETANIA	26.189,00	
		FUNDACION SIERRA MINERA	78.074,00	
		ASOCIACIÓN APRAMU	20.289,00	
ASOCIACION "RASCASA"	93.445,00			
COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL"	109.850,00			
<b>TOTAL</b>			<b>1.928.499,00</b>	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **10927 Aprobación técnica del "Acondicionamiento y mejora de la carretera RM-C9 entre el P.K. 0,000 al 8,250".**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 28 de enero de 2010, se aprueba técnicamente el "Acondicionamiento y Mejora de la Carretera RM-C9 entre el P.K. 0,000 al 8,250", ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad", "La Opinión", "La Razón" y "El Faro" de Murcia de fecha 5 de marzo de 2010, en el B.O.R.M. n.º 57, de 10 de marzo de 2010, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lorca, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública se han presentado dos alegaciones a la relación de bienes y derechos a expropiar que se han incorporado a la misma.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de 31 de mayo de 2010 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 2/1982, de 9 de Agosto y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, que se celebrará en Lorca los días que a continuación se indican,

#### **Término Municipal de Lorca**

LUGAR	FECHA
Sala de Comisiones del Centro Cultural de la Ciudad de Lorca. C/ Presbítero Emilio García	23 y 24 de junio de 2010

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 2 de junio de 2010.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10928 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos por el que se somete a información pública y audiencia de los ciudadanos el "Proyecto de Decreto de Buceo Deportivo-Recreativo y de los Centros de Buceo de la CARM."**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se somete a información pública el proyecto de decreto antes referenciado, por el período de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual el texto del proyecto podrá ser examinado al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El indicado proyecto estará expuesto en el despacho 328 de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en plaza Santoña, 3.ª planta, de la Ciudad de Murcia.

Murcia a 27 de mayo de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio  
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

#### **10929 Anuncio de licitación para la Construcción de 7 VPP en La Palma (Cartagena).**

##### **1. Entidad adjudicadora**

- a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
- b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa del Departamento de Administración
- c. Número de expediente: IVSUA- 0127/10

##### **2. Objeto del contrato**

- a. Descripción del objeto: Construcción de 7 VPP en La Palma (Cartagena).
- b. División por lotes y número: no
- c. Lugar de ejecución: La Palma (Cartagena)
- d. Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Forma: Mediante la ponderación de los criterios descritos en el apartado E del cuadro de características del contrato anejo al pliego de cláusulas administrativas particulares

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 539.709,41.-€, más el IVA correspondiente, que equivale a 37.779,66.-€, lo cual hace un total de 577.489,07.-€

##### **5. Garantías**

- a. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido
- b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido
- c. Complementaria: 5% en el caso de ofertas anormales o desproporcionadas, a criterio del órgano de contratación.

##### **6. Obtención de documentación e información**

- a. Entidad: Unidad Administrativa del IVS
- b. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30.071
- d. Teléfonos: 968.36.89.90/968.36.58.20/968.36.24.52
- e. Fax: 968.36.59.63
- f. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finaliza el plazo de presentación de ofertas

### **7. Requisitos específicos del contratista**

- a. Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, categoría d.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará con el Certificado de Clasificación exigida en el punto anterior.

### **8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

a. Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo

b. Documentación a presentar: La indicada en el punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado G del cuadro de características del contrato

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Unidad Administrativa del Departamento de Administración del IVS

2. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517

3. Localidad y código postal: Murcia-30071

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva

e. Admisión de variantes: No

### **9. Apertura de las ofertas**

a. Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo

b. Domicilio: Plaza Santoña, 6

c. Localidad: Murcia

d. Fecha y hora: La indicada en el perfil del contratante

e. Subsanación documentación administrativa: Según lo previsto en el punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares

### **10. Gastos de anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario

### **11. Perfil de contratante:**

[www.carm.es/contratacionpublica](http://www.carm.es/contratacionpublica)

Murcia, 31 de mayo de 2010.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **10930 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200955190971	ANA CAMPILLO GARCÍA	CEUTÍ	1.250,00 €
200955110987	ANA CAMPILLO GARCÍA	CEUTÍ	2.046,00 €
200955110973	CONFITURAS LINARES, S.L.	MOLINA DE SEGURA	4.092,00 €
201055110074	POLITILENOS TRES REYES, S.L.	MONTEAGUDO (MURCIA)	12.276,00 €
201055110148	CLIMAREY, S.L.	VISO DE SAN JUAN (TOLEDO)	4.600,00 €

Murcia, 19 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10931 Edicto por el que se notifica a Agrícola Pastrana, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Agrícola Pastrana, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110305 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Agrícola Pastrana, S.L., cuyo último domicilio conocido es Dip. Ifre - Cañada de Gallego, C.P. 30876, - Mazarron, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 24 de febrero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de agosto de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10932 Edicto por el que se notifica a Adecco TT, S.A. E.T.T. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Adecco TT, S.A. E.T.T. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855160315 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Adecco TT, S.A. E.T.T., cuyo último domicilio conocido es C/Goya, 29, C.P. 28001, - Madrid, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de enero de 2010, Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de septiembre de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10933 Edicto por el que se notifica a Miguel Márquez Cuenda la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Miguel Márquez Cuenda contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110008 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Miguel Marquez Cuenda, cuyo último domicilio conocido es C/General Martín de la Carrera, 2 4.º A, C.P. 30011, - Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 20 de enero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de febrero de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **10934 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
201055180133	000008219/10	Travelgo Viajes, S.L.	Miajadas (Cáceres)	60,00 €
201055140134	000008118/10	Travelgo Viajes, S.L.	Miajadas (Cáceres)	6.251,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 19 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10935 Edicto por el que se notifica a Tecopex, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones y Reformas Vernapp, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855121044 sobre infracción por incumplimiento de normas en el Orden Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Tecopex, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Pinatar, 4, C.P. 30010, - Murcia, como responsable solidaria, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 28 de enero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de enero de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10936 Edicto por el que se notifica la orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por el trabajador de la empresa Sola y Vaillo,S.A., Miguel García López contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se autoriza el expediente de regulación de empleo 20090223.**

Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al Recurso de Alzada interpuesto por el trabajador de la empresa Sola y Vaillo, S.A., Miguel García López contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se autoriza el Expediente de Regulación de Empleo 20090223.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al trabajador de Sola y Vaillo,S.A., Miguel García López, cuyo último domicilio conocido es C/Vergel, núm. 11, Barrio de la Concepción, 30205 Cartagena (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 16 de marzo de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de diciembre de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 2 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**10937 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
77707044A	CAMPAYO SAN NICOLAS, SONIA	2010-01-31-0022	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27485630D	RUIZ MARTIN, FRANCISCA	2010-01-32-0001	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27477629N	RUIZ SANDOVAL, DOLORES	2010-01-32-0020	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52806588Z	LOPEZ LISON, ANA ISABEL	2010-01-32-0028	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X4298456D	ESTRADA GAVIRIA, CARMEN ROSA	2010-01-32-0056	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
29073997L	BERNAL GONZALEZ, MARIA PILAR	2010-01-32-0092	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22441893B	CALIZ CORDON, MERCEDES	2010-01-33-0001	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48506680W	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	2010-01-36-0029	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
01386290B	GONZALEZ HERMIDA, MARIANO	2010-01-39-0004	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección



de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 17 de mayo de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **10938 Notificación concesión de subvención.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de concesión de Subvención:

Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2008-05-54-0279	27485359Z	VICENTE FRANCISCO CANO MOLINA	Resolución de concesión y pago	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos R.D. 1451/83
2009-05-54-0018	G73220782	ASOCIACIÓN ALZHEIMER AGUILAS	Resolución de concesión y pago	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos R.D. 1451/83
2009-05-54-0127	48482776H	EVA MARIA GARRIDO MURCIA	Resolución de concesión y pago	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos R.D. 1451/83
2009-05-54-0223	B30762090	GUMARTRANS, S.L.	Resolución de concesión y pago	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos R.D. 1451/83

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **10939 Notificación resolución de subvención.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de Subvención:

N.º Expediente	NIF/CIF	Interesado	Contenido	Programa de subvención
2008-05-54-0346	27446487N	FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2009-05-54-0142	B73630832	KAMUR MEDITERRANEO, S.L.	Resolución Desistimiento	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2009-05-54-0252	F73639759	SARALOR, S.COOP.	Resolución Desistimiento	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 13 de abril de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **10940 Notificación solicitud de documentación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Solicitando documentación:

Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-05-54-0251	22930767C	JOSE MANUEL PÉREZ RUIZ	Solicitud de documentación	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83.

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicada en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

#### **10941 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes de subvenciones en materia de promoción cultural.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 20 de marzo de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan Subvenciones en Materia de Promoción Cultural en el año 2009, y de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se comunica a los destinatarios que se especifican en el Anexo que se ha dictado Orden del Consejero de Cultura y Turismo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en materia de promoción cultural en el año 2009, quedando a su disposición la misma en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, 30001 Murcia, teléfono 968 375164.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado la notificación y no pudiendo practicarla, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### ANEXO

Modalidad A, Línea 2: Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales.

N.º de Expediente: 183/ASOC.PC/09

Interesado: D. David Martínez Moya

ASOC. ARF PRODUCCIONES CULTURALES

Último domicilio conocido: Ronda de Garay, n.º 18, 6.º D  
30003 – MURCIA

N.º de Expediente: 184/ASOC.PC/09

Interesado: D. David Martínez Moya

ASOC. ARF PRODUCCIONES CULTURALES

Último domicilio conocido: Ronda de Garay, nº 18, 6º D

Murcia, 7 de junio de 2010.— El Director General de Promoción Cultural,  
Antonio Martínez López

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**10942 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la solicitud de Ampliación del Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación n.º 21.594 titulada "Nobleza", sita en el paraje "Sierra de las Cabras" en el término municipal de Jumilla, con nº de expedientes 3M07EP1074 y 387/08 de E.I.A., promovido por D. Pascual Tomás López.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta la solicitud de Ampliación del Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación N.º 21.594 titulada "Nobleza", sita en el paraje "Sierra de las Cabras" en el término municipal de Jumilla, con nº de expedientes 3M07EP1074 y 387/08 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de junio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**10943 Autos 455/2010.**

N.I.G.: 20016 44 4 2010 0102081.

N.º autos: Demanda 455/2010-I.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alfonso Agüera Noguera y otros.

Demandado: Panadería Casablanca, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Josefa Martínez Pérez, Concepción Castillejo Yepes, Alfonso Agüera Noguera, Jorge Eduardo Macan Juncal, Shelly Harris, contra Panadería Casablanca, S.L., FOGASA, sobre reclamación de cantidad, registrado con el número 455/2010, se ha acordado citar a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2011, a las 10,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Panadería Casablanca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 18 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**10944 Autos 2.770/2009.**

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0030473.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 2.770/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Procatur, S.L.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 2.770/2009, a instancia de Procatur, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Trozo de tierra en blanco, en término de Murcia, partido de Espinardo y sitio denominado de Los Pacos, que tiene de cabida cincuenta y ocho áreas, setenta y tres centiáreas, equivalente a cinco tahúllas, ona ochava y treinta brazas y media, que linda: Norte, tierras de Mariano Sabater Alcántara; Sur, resto de la finca de donde se segregó; Oeste, José Antonio Murcia, y Este, los mismos Antonio y Cristóbal Armero López y Sebastián Mondéjar Galán, camino por medio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 9 de abril de 2010.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Penal número Seis de Murcia

**10945 Autos 108/2010.**

N.I.G.: 30027 41 2 2008 0300843

Causa: Procedimiento Abreviado 108/2010

Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

Procedimiento Origen: Diligencias Previas Proc. Abreviado 267/2008

Contra: Catalin Anutei

Procurador Sr.: Martín Diego Fernando García Mortensen

Abogado Sr.: Miguel Ángel Bernal Zamora

Magistrado-Juez, Antonio Alcázar Fajardo.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

#### Hechos

**Único.-** En la presente causa en la que figura como acusado Catalin Anutei para el que la acusación solicita una pena de dos años y seis meses de prisión, se desconoce su actual paradero.

#### Razonamientos Jurídicos

**Único.-** Teniendo en cuenta el ignorado paradero del acusado y la necesidad, por otra parte, de practicar diligencias que han de entenderse personalmente Con el misma, procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 490,412 y 494 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesar de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la detención y puesta a disposición de este Juzgado del referido acusado, procediendo igualmente llamarle por requisitorias para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la forma y con loa efectos previstos en el artículo en el artículo 834 y siguientes de la misma ley procesal.

Ofíciase a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de que procedan a la detención y puesta a disposición de este Juzgado del acusado Catalin Anutei al objeto de practicar las siguientes diligencias:

- Citarle para la celebración del juicio oral

Que designe domicilio a efecto de notificaciones, así como número de teléfono móvil.

Llámesele por requisitorias que se insertarán en las Ordenes generales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, publicándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Notifíquese este auto a las partes.

Se suspende la celebración del juicio oral señalado para el día 2 de junio de 2010, a las 10.00 Horas.



Líbrense los despachos y comunicaciones oportunos para la efectividad de lo acordado.

Dedúzcase testimonio de particulares de a causa y remítase al Juzgado de Instrucción de Guardia correspondiente para que en el supuesto de ser hallado el acusado, se pueda resolver sobre la situación personal del requisitoriado.

Este Auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, a contar de la última notificación practicada a las partes personadas.

Así lo dispone, manda y firma, Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Seis de Murcia. Doy fe.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**10946 Autos 1.238/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007451

N.º Autos: Demanda 1.238/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: Carmen Pinar Balanza

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Sindicato Obrero CNS, Juan Martínez Pérez, S.L., Juan Serrano Alarcón, Hernández Pérez Hermanos S.R.C.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.238/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Pinar Balanza contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Sindicato Obrero CNS, Juan Martínez Pérez, S.L., Juan Serrano Alarcón, Hernández Pérez Hermanos S.R.C., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 1 de junio de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por subsanada y ampliada demanda frente a Sindicato Obrero CNS, Juan Martínez Pérez, S.L., Juan Serrano Alarcón, Hernández Pérez Hermanos, S.R.C.

Cíteseles para la celebración del juicio en su caso, y en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el próximo día veintiocho de octubre de dos mil diez a las 10.20 Horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica; no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.)

Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

Cítese a las empresas demandadas en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1238-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo manda S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sindicato Obrero CNS, Juan Martínez Pérez, S.L., Juan Serrano Alarcón, Hernández Pérez Hermanos, S.R.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**10947 Autos 662/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004829

01000

N.º Autos: Demanda 0000662 /2008

N.º Ejecución: 0000151 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco José Ruiz Cuenca

Demandado/s: Dialsegur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco José Ruiz Cuenca contra la empresa Dialsegur S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

Auto de fecha 24.06.09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Dialsegur, S.L., por un principal de 3.064 '88 euros, y de 24.06.09 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64- 0151-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los DIEZ días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Providencia 06.10.09, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Consultada las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso y según la información obtenida, se acuerdan los siguientes embargos:

Embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea el ejecutado en las siguiente entidad bancaria:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Sucursal de Elche, Avda. del País Valenciano, n.º 15, y en especial las cuentas números 0182-2499-39-0201567780 y 0182-2499-36-0201568226.

A tal fin líbrense el correspondiente oficio a las entidad bancaria anteriormente referenciada, haciéndose constar en el mismo que las cantidades que sean retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamadas, y que de no existir saldo suficiente para cubrir principal y costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos diez días.

Embargo de los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, hasta cubrir principal y costas, por servicios prestados a las siguientes empresas:

- Sacyr, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85.
- Sacyr Vallehermoso, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 83-85.
- Algeco Construcciones Modulares, S.A., con domicilio en Camino las Bodegas, n.º 4, de Fuente El Saz de Jarama (Madrid)

A tal fin líbrense los correspondientes oficios, haciéndose constar en los mismos que las cantidades retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

A la vista de la certificación del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, contando en la misma titularidades vigentes a favor de la ejecutada, en el Registro de la Propiedad de Aspe, líbrense oficio a dicho registro a fin de que expida y remita a este Juzgado nota simple de bienes inmuebles que aparezcan inscritos a favor de la ejecutada, y en caso de que los hubiese, cargas y gravámenes de los mismos.

Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de Elche, a fin de que se proceda al embargo de bienes de la ejecutada, así como a notificar a la misma la presente resolución y el auto de fecha 24.06.09.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dialsegur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de Junio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**10948 Autos 537/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003673

01000

Materia: Despido.

Demandante: María Victoria Álvarez Martínez.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Nexco Consultores S.L., Nexco Consulting Resources S.L., Armando Gómez y Asociados S.L., DK Consultores S.L., Grupo CSE Murcia S.L., Bansa PMC Consulting Resources S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 537/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> María Victoria Álvarez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Nexco Consultores S.L., Nexco Consulting Resources S.L., Armando Gómez y Asociados S.L., DK Consultores S.L., Grupo CSE Murcia S.L., Bansa PMC Consulting Resources S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 5 de mayo de 2010.

Dada cuenta; comoquiera que se advierte el siguiente defecto: debe aportar la carta de despido o transcripción literal de la misma, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 8 de julio de 2010 a las 11.15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente PODER DE representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0537-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nexco Consulting Resources S.L., Armando Gómez y Asociados S.L., Grupo CSE Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 4 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**10949 Demanda 575/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003924

01000

N.º Autos: Demanda 575/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Rubén Pina García

Demandado: Gráficas de Molina S.L., Gráficas Surenvas S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 575/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén Pina García contra la empresa Gráficas de Molina S.L., Gráficas Surenvas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a cinco de mayo de dos mil diez.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: A) Debe concretar la fecha exacta de inicio de la relación laboral.

B) Debe ampliar la demanda frente a Gráficas de Molina S.L.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día veinticinco de junio de dos mil diez a las 11.50 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0575-10 , debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surevas S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**10950 Autos 131/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008026

Nº Autos: Demanda 1.106/2008

Nº Ejecución: 131/2010

Materia: Ordinario

Demandantes: Encarnación Enciso Tomás

Demandado: Abril Escuela de Oficios, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Enciso Tomás contra la empresa Abril Escuela de Oficios, S.L., sobre ordinario, en el día de la fecha, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, decreto:

A) Declarar al ejecutado Abril Escuela de Oficios, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.487,41 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así ante el Secretario de éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara” en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1106-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Así lo decreto y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abril Escuela de Oficios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**10951 Autos 980/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005793

01000

Nº Autos: Demanda 980/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdelaziz Echechad

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Polaris Desarrollo S.L., Pafran Construcciones de Murcia S.L., Cidas S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 980/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelaziz Echechad contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Polaris Desarrollo S.L., Pafran Construcciones de Murcia S.L., Cidas S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, 4 de junio de 2010

Dada cuenta; y

#### Hechos

**Primero.-** Con fecha 15-5-09 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 002 demanda presentada por Abdelaziz Echechad frente Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Polaris Desarrollo S.L., Pafran Construcciones de Murcia S.L., Cidas S.A. siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 4-6-10 A LAS 9,50 horas de la mañana.

**Segundo.-** A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

#### Razonamientos jurídicos

**Único.-** El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Abdelaziz Echechad de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia.



Magistrado-Juez Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pafran Construcciones de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**10952 Autos 52/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000491

01000

Ejecución: 60/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Plácido Román Romero San Miguel

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sacymal S.A.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Plácido Román Romero San Miguel contra la empresa Sacymal S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S. S.<sup>a</sup> Ilma. Resuelve: Estimar la excepción de prescripción alegada por el FGS y en consecuencia no despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto. Adviértase al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador o beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley orgánica 1/2009 de Reforma de la LOPJ, en cuantía de 25'00”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sacymal S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 8 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10953 Autos 1.382/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009758

N.º Autos: Demanda 1.382/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Edwin Marcelo Sinailin Iza

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Platriers Reunis, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.382/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edwin Marcelo Sinailin Iza contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Platriers Reunis, S.L, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 27-9-2010, a las 10,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Platriers Reunis, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 4 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10954 Autos 1.780/2009.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1780/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Tormo Vidal contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Linco Sur Ingeniería y Control S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 21/02/2011 a las 10:10 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Linco Sur Ingeniería y Control S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 4 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10955 Autos** Notificación a interesados. **1.809/2009.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.809/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Campos Marín contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Satue Cacho, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 28/02/2011 a las 10:10 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Satue Cacho, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 4 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10956 Autos 1.989/2009.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.989/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gabriel Adjei contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 09/05/2011 a las 11:05 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 4 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10957 Autos 1.065/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007515

01000

N.º Autos: Demanda 0001065 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Vicente Nicolás Cuenca Uchuari

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Galcano S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1065/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vicente Nicolás Cuenca Uchuari contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Galcano S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia N° 306/2010**

En la ciudad de Murcia, 31 de mayo de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por D. Vicente Nicolás Cuenca Uchuari frente a la empresa demandada Galcano S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.366,20 más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67., así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Galcano S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10958 Autos 314/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002254

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Mariuxi Elizabeth Rojas Merino.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 314/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariuxi Elizabeth Rojas Merino contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 16-11-2011 a las 10:00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 8 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10959 Autos 551/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003986

N.º Autos: Demanda 551/2010

Materia: Despido

Demandante: Lyudmyla Perkhalska

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tresk Formación y Difusión Científica, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lyudmyla Perkhalska contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tresk Formación y Difusión Científica, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 551/2010 se ha acordado citar a Tresk Formación y Difusión Científica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/6/10 a las 12.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tresk Formación y Difusión Científica, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10960 Demanda 491/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003557

07410

N.º Autos: Demanda 491/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Constantín Vasile Petreaca

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Casas Llido S.L.U.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Constantín Vasile Petreaca contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Casas Llido S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 491/2010 se ha acordado citar a Casas Llido S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/7/10 a las 11.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Casas Llido S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10961 Demanda 722/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005424

01000

N.º Autos: Demanda 722/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Félix Enrique Alvear

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones y Construcciones Andimur, S.L., Pedro Mulero Acosta.

Diligencia.- En Murcia a siete de junio de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Promociones y Construcciones Andimur, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 722/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Félix Enrique Alvear contra la empresa Promociones y Construcciones Andimur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda planteada por Félix Enrique Alvear, contra las empresas Pedro Mulero Acosta y Andimur S. L y Fogasa, debo condenar y condeno a Pedro Mulero Acosta y Andimur S. L a que abonen al actor la cantidad de quinientos sesenta y siete euros con dos céntimos (567,02€), todo ello, más el interés por mora del 10 por 100 de lo adeudado, de conformidad con el art.29.3 ET. Condenando al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme, y que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (art. 189.1, párrafo primero).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Promociones y Construcciones Andimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 7 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10962 Autos 1.386/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009989

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ignacio Plaza Vico.

Demandado/s: Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L.

Diligencia.- En Murcia a 7 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.386/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ignacio Plaza Vico contra la empresa Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Ignacio Plaza Vico, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L. a que abone a aquel la cantidad de 2.252 Euros, más 225 Euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 7 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10963 Autos 1.401/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010093

Nº Autos: Demanda 1.401/2009

Materia: Ordinario

Demandante: M.<sup>a</sup> Carmen Nieto Salinas

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cleyton-Ges, S.L.

**Diligencia.**- En Murcia, 7 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cleyton-Ges, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.401/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Nieto Salinas contra la empresa Cleyton-Ges, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Nieto Salinas, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Cleyton-Ges, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 22.498,74 Euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo Garantía, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Cleyton-Ges, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10964 Autos 857/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006268

01000

N.º Autos: Demanda 857 /2008

Nº Ejecución: 0000105 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Gómez Ros

Demandado: Horytran Oliva, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000105 /2010de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Gómez Ros contra la empresa Horytran Oliva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

Magistrado-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia a cuatro de junio de dos mil diez.

#### Antecedentes de hecho

Único.- Jose Tárraga Poveda en representación de José Gómez Ros ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 28-1-09 acordada en este Juzgado en autos 857/08 frente a Horytran Oliva S.L..

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la citada sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.**- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.682'20 € en concepto de principal y de 1.694'00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho primero de esta resolución a favor del ejecutante, frente a Horytran Oliva S.L., parte ejecutada, por importe de 9.682'20 euros en concepto de principal,

más otros 1.694'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Decreto

Secretario Judicial D.ª Lucía Campos Sanchez

En Murcia a cuatro de junio de dos mil diez

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Jose Tarraga Poveda en representación de José Gómez Ros ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de 28-1-09 dictada por este Juzgado en autos 857/08 frente a Horytran Oliva S.L.

**Segundo.-** No consta que Horytran Oliva S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 9.682'20 euros fijada en la sentencia.

**Tercero.-** Por este mismo Juzgado en la ejecución 165/08 se ha dictado Auto de Insolvencia con fecha 15-3-10 respecto del mismo deudor Horytran Oliva S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones



de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0105-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10965 Autos 154/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gloria Guerra Sánchez contra la empresa Andreo Cayuela Rosario, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

1.- AUTO

Magistrado/a-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia, 4 de junio de 2010.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Gloria Guerra Sánchez ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 837/09 de fecha 4-febrero-10 frente a Rosario Andreo Cayuela.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social nº-5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.230,00 € y de 1.090,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante Gloria Guerra Sánchez frente a Rosario Andreo Cayuela, parte ejecutada, por importe de 6.230,00 euros en concepto de principal, más otros 1.090,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

2.- DECRETO

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 4 de junio de 2010

### **Antecedentes de hecho**

Único.- En esta Ejecución 154/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Gloria Guerra Sánchez frente a Rosario Andreo Cayuela por la cantidad de 6.230,00 € de principal más 1.090,00 € para intereses y costas.

### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0154-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rosario Cayuela Andreo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 8 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10966 Autos 483/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003492

N.º Autos: Demanda 483/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Semen Gavrilov

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agena Restaurantes, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Semen Gavrilov contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agena Restaurantes, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 483/2010 se ha acordado citar a Agena Restaurantes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/7/10 a las 12.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agena Restaurantes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10967 Autos 502/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003637

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Manuel García Sánchez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jobuma Eléctricas S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Manuel García Sánchez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jobuma Eléctricas S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 502/2010 se ha acordado citar a Jobuma Eléctricas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/7/10 a las 12.55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jobuma Eléctricas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de junio de 2010.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10968 Demanda 340/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002450

07410

N.º Autos: Demanda 340/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Lázaro Pedrero

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ados Lorca Otro Sitio S. Coop.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Lázaro Pedrero contra Fondo de Garantía Salarial, Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 340/2010 se ha acordado citar a Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/7/2010 a las 09:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**10969 Demanda 313/10.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 313/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Nadia Abouloufae contra la empresa Agrícola Pastrana S.L., sobre Despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Nadia Abouloufae, contra Agrícola Pastrana, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.921´25 € por el concepto de indemnización por despido y la de 2.700 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 8 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**10970 Autos 211/2009.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 211 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Azzedine El Arsaoui contra la empresa Proycon Elite S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Proycon Elete S.L en situación de insolvencia total por importe de 2.229,45 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 021109, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proycon Elite S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 8 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial .

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**10971 Autos 1.362/2009.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.362/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Hernández Cumplido contra la empresa INSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Alfonso Hernández Cumplido frente a INSS TGSS, Alta Carpintería, S.L., FREMAP debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de los pedimentos formulados contra ellos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Cualquier Banesto, S.A., de Murcia. Cuenta número 31280000650 1362 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**10972 Demanda 507/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003651

13100

N.º Autos: Demanda 507/2009 A

Materia: Ordinario.

Demandante: María Pilar Ramírez Tovar.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Eme Procesos Metálicos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 507/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Pilar Ramírez Tovar contra la empresa Eme Procesos Metálicos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ Que estimando la demanda formulada por María del Pilar Ramírez Tovar contra Eme Procesos Metálicos, S.L.U., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 11.824,25 euros, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-34-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono d de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eme Proceos Metalicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**10973 Autos 338/2010.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Edgar M. Urdiales García contra Freshliner Transport & Logistic, S.L., administración concursal en reclamación por cantidad registrado con el nº 338/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio del 2010 a las 12.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Freshliner Transport & Logistic, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**10974 Autos 697/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005089

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 697/2010

Demandante: José Antonio Martínez Conesa

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª José A. Martínez Conesa contra Palets Las Torres S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido registrado con el nº 697/10, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 7 de julio del 2010 a las 11 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Palets Las Torres S.L., al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**10975 Autos 615/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004483

N28150

Demandante/s: Jonny del Rosario Ordóñez Romero

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jonny del R. Ordóñez Romero contra Hortofrutícola Méndez S.A., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 615/10, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 3 de octubre del 2011 a las 12.15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Hortofrutícola Mendez S.A. al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**10976 Proceso 549/10.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alejandro Sarriá Carrillo contra Santomera Club de Fútbol AD en reclamación por cantidad registrado con el n.º 549/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre del 2011 a las 12.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Santomera Club de Fútbol AD, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 5 de junio del 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Sevilla

**10977 Autos 272/2010.**

N.I.G.: 4109144S20100002960.

Procedimiento: 272/2010.

Ejecución n.º: 272/2010. Negociado: IM.

De: Eduardo Soto Reinoso, Mónica de la Rosa Nieto y Carlos Panadero Portales.

Contra: Pegaleyf, S.L., Prensa Económica Murciana, S.L., Prensa Económica Valenciana, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Prensa Económica Andaluza, S.L.

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial de Refuerzo del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de acta de suspensión celebrada en fecha 7 de mayo de 2010, en los autos número 272/2010, se acordó citar a Prensa Económica Andaluza, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que compareciese el día 15 de junio de 2010, a las 18,30 horas de la tarde y por necesidades del servicio se ha señalado como nueva fecha el próximo día 30 de junio de 2010, a las 18,30 horas de la tarde, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira, número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial y para que aporte los documentos interesados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Prensa Económica Murciana, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial, María Ángeles Román López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **10978 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad:

Herederos de Juan Gomez Agüera

Don José Miguel López Galiana

Situación: C/ Saura y C/ Subida San Diego, Cartagena

Referencia Catastral: 8339115XG7683

Resolución: Orden de Ejecución

Fecha: 08/01/2010

Expediente: RU2009/280

Propiedad:

D. Benito de la Cova Fernández

Situación: C/ Suintilla 3, Santa Ana, Cartagena

Referencia Catastral 5805427XG7750N0001WY

Resolución: Ruina Inminente

Fecha: 25/01/2010

Expediente: RU2010/6

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 4 de mayo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **10979 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Comunidad de Propietarios C/Ronda 5

Situación: C/ Ronda n.º 5

Referencia catastral: 7741303

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 27/01/2010

Expte: RU2010/15

Propiedad: Pedro Sánchez Fernández

Situación: Avda. de Colón n.º 140

Referencia catastral: 6858848

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 13/01/2010

Expte: RU2009/96

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 23 de abril de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **10980 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de los actos administrativos que se indican, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Jesús Martínez González

Expte: SA2009/314

Situación obras: Avda. José Antonio 60 Los Nietos

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra los actos administrativos de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 15 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **10981 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Jesús Martínez González

Expte: SA2009/314

Situación obras: Avda. José Antonio 60 Los Nietos

Resolución: Decreto De Ilegalidad Y Orden De Ejecución Para Restablecimiento Del Orden Infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 11 de mayo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **10982 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Jesús Martínez González

Expte: SA2009/314

Situación obras: Avda. José Antonio 60 Los Nietos

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Roberto Antonio Estavez Prado

Expte: SA2009/246

Situación obras: Pje La Marina Pol 62 Galifa

Resolución: Decreto de Sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 11 de mayo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 10983 Citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 15 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

#### CLAVE DE CODIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte nº	Estado
EL BAGHDADI RACHID	X3652020B	0000061	AC91
EL HAJ MEMDAOUI	X2517688Q	0000032	AC91
FALAH AZZEDDINE	X2732821F	0000026	AC91
LAHJIRAT ABDERRAHMANE	X2259446H	0000066	AC91
LI JIAYONG	09659013W	0000073	AC91
MARQUEZ BARRIGA SIXTO LEOPOLDO	03255903T	0000029	AC91
RHARIF ESSEDDIK	X3810391G	0000056	AC91

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **10984 Adjudicación definitiva del contrato de obras consistentes en adecuación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Calle Posadas.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 05-06-2.010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en adecuación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable y saneamiento en calle Posadas de Pliego lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pliego
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- d) Número de expediente: 29644

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CALLE POSADAS DE PLIEGO.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.
- d) Anuncio de licitación: Boletín oficial de la Región de Murcia, n.º 84 de fecha 14/04/2.010.

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe Neto 57.265'47 euros. IVA 16% 9.162'48 euros, Importe total 66.427'95 euros.

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 14/05/2.010
- b) Contratista: AYLLONZA, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 56.294'87 euros. IVA 16% 9.007'18 euros, Importe total 65.302'05 euros.

En Pliego, 5 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **10985 Anuncio de adjudicación definitiva de construcción de Pista Recta de Atletismo y Graderío en Polideportivo Municipal.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 05-06-2.010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en Construcción de Pista Recta de Atletismo y Graderío en Polideportivo Municipal de Pliego lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pliego
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- d) Número de expediente: 29661

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de pista recta de atletismo y graderío en Polideportivo Municipal de Pliego.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.
- d) Anuncio de licitación: Boletín oficial de la Región de Murcia, nº. 83 de fecha 13/04/2.010.

#### **3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe Neto 177.359'80 euros. IVA 16% 28.377'57 euros, Importe total 205.737'37 euros.

#### **5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 14/05/2.010
- b) Contratista: U.T.E. Conexmul, S.L., Emilio Azorín Martínez, S.L. y Sepimed 2004, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 177.359'80 euros. IVA 16% 28.377'57 euros, Importe total 205.737'37 euros.

Pliego a 5 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **10986 Notificación a titulares catastrales del Plan Parcial Sector URS-I1.**

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de abril de 2010 inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del Plan Parcial Sector URS-I1, Terciario Dotacional de Desarrollo del PGMO de Ulea y habiéndose intentado la notificación a propietarios catastrales sin que ello haya sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92 se procede a su inserción en el BORM como notificación al siguiente titular catastral:

D. Juan José Ruiz Navarro

La Algaida – Archena (Murcia)

Dicho Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del Plan Parcial Sector URS-I1, Terciario Dotacional de Desarrollo del PGMO de Ulea se encuentra en las dependencias municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo y ajustado a las determinaciones a que alude el Art. 142 del D.L 1/2005 Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Ulea, 4 de junio de 2010.—El Alcalde, José Bolarín Cano.